

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



TESIS

**FACTIBILIDAD DE LA INSTALACIÓN DE UNA MESA
ÚNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO GIROS ESPECIALES EN LAS
MUNICIPALIDADES DE PERÚ - 2020**

Para Optar : El título profesional de Abogado

Autor : Bach. Inostroza Ruiz Osmar Favio

Asesor : Abg. Calderon Villegas Luis Alfredo

Línea de Investigación Institucional: Desarrollo Humano y Derechos

Área de Investigación Institucional: Derecho Comercial

Fecha de Inicio y Culminación : 01/01/2021 a 01/11/2021

HUANCAYO – PERÚ
2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

MTRO. RIVERA PAUCARPURA ANGELA MARIA
Docente Revisor Titular I

ABG. CAPCHA DELGADO GUILLERMO
Docente Revisor Titular II

MG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA
Docente Revisor Titular III

MG. TAPIA FLORES CAROLINE ISABELLE
Docente Revisor Suplente

Dedicatoria:

Esta tesis está dedicada a:

Dios, quien ha sido mi guía, fortaleza y con su Amor y protección ha estado siempre conmigo

A mi Madre y a mi Hermana quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades porque Dios está conmigo siempre.

A toda mi familia porque con sus oraciones, consejos y palabras de aliento hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañan en todos mis sueños y metas.

Finalmente, quiero dedicar esta tesis a todos mis amigos, por apoyarme cuando más los he necesitado, extendiéndome su mano en momentos difíciles sin esperar nada a cambio, de corazón mil gracias siempre los llevaré en mi corazón.

Osmar Favio Inostroza Ruiz

Agradecimiento:

En estas líneas quiero expresar mi gratitud a nuestro creador, quien con su bendición llena siempre mi vida. A mi madre y mi hermana, por su comprensión y apoyo y quisiera reiterar la paciencia que me han tenido, por lo cual estoy infinitamente agradecido, en especial cuando a lo largo de mi vida he tenido que tomar diferentes decisiones, algunas buenas, otras quizás distintas a las que ellos esperaban, pero finalmente estuvieron siempre cerca de mí.

A todas las personas que hicieron posible esta investigación y que de alguna manera estuvieron conmigo en los momentos difíciles, alegres, y tristes. Estas palabras son para ustedes.

Finalmente, y con la misma importancia y gratitud quiero hacer presente mi reconocimiento al Dr. Jorge Fuentes Benavides, principal colaborador durante este proceso, quien con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo de este trabajo.

Osmar Favio Inostroza Ruiz

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 00134-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

FACTIBILIDAD DE LA INSTALACIÓN DE UNA MESA ÚNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GIROS ESPECIALES EN LAS MUNICIPALIDADES DE PERÚ – 2020

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : Bach. INOSTROZA RUIZ OSMAR FAVIO

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela profesional : DERECHO

Asesor(a) : Abg. CALDERON VILLEGAS LUIS ALFREDO

Fue analizado con fecha **18/11/2023** con **128** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

El documento presenta un porcentaje de similitud de **25** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 20 de noviembre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

Contenido

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCION	ix
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	18
1.1. Descripción de la realidad problemática	18
1.2. Delimitación del problema.....	23
1.3. Formulación del problema	24
1.3.1. Problema General.....	24
1.3.2. Problemas Específicos	25
1.4. Justificación.....	25
1.4.1. Social.....	25
1.4.2. Teórica.....	26
1.4.3. Metodológica.....	27

1.5. Objetivos	27
1.5.1. Objetivo General	27
1.5.2. Objetivos Específicos.....	27
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	28
2.1. Antecedentes	28
2.2. Bases teóricas o científicas.....	34
2.3. Marco conceptual	56
CAPÍTULO III HIPÓTESIS	59
3.1. Hipótesis General	59
3.2. Hipótesis Específicas	60
3.3. Variables	60
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA.....	62
4.1. Método de Investigación.....	62
4.2. Tipo de la Investigación.....	62
4.3. Nivel de Investigación.....	63
4.4. Diseño de la Investigación	63
4.5. Población y muestra	64
4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	65
4.7. Técnicas de preprocesamiento y análisis de datos	66

4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	68
CAPÍTULO V: RESULTADOS	70
5.1. Descripción de los resultados.....	70
5.2 Contrastación de las Hipótesis	88
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	93
CONCLUSIONES.....	102
RECOMENDACIONES.....	104
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	107
ANEXOS	113

Contenido de tablas

Tabla 1. Confiabilidad de los instrumentos – Alfa de Cronbach	68
Tabla 2. Estadística de Sexo de los profesionales encuestados	70
Tabla 3. ¿Sería conveniente una mesa única para realizar todos los trámites?.....	71
Tabla 4. ¿Es legalmente factible instalar una mesa única para tramitar la licencia de funcionamiento?.....	72
Tabla 5. ¿El trámite administrativo para obtener la licencia de funcionamiento requiere de distintos procedimientos en distintas oficinas?	73
Tabla 6. ¿Los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento requieren de diversas gestiones para obtenerlos?	74
Tabla 7. ¿La licencia de funcionamiento se otorga en el mismo momento de presentación de los requisitos?.....	75
Tabla 8. ¿La gestión para formalizar una empresa ante la mesa única sería de fácil acceso?	77
Tabla 9. ¿La mesa única ejecutaría el trámite en tiempo expedito, rápido conforme a la Ley?.....	78
Tabla 10. ¿La oficina en la cual se gestiona el trámite para formalizar la empresa se caracterizaría por ser dinámica, práctica y capacitada?	79
Tabla 11. ¿Una mesa única contribuiría a que los requisitos para formalizar la empresa sean sencillos?.....	80
Tabla 12. ¿Una mesa única procuraría que el trámite se lleve con proporcionalidad a la solicitud del emprendedor y de manera racional al tiempo?.....	81

Tabla 13. ¿Una mesa única tramitaría la solicitud de formalización de empresa de manera eficaz?.....	82
Tabla 14. ¿En caso de los giros especiales, la obtención de la licencia de funcionamiento tiene más procedimientos?	83
Tabla 15. ¿Se exigen requisitos adicionales en el caso de los giros especiales para garantizar la seguridad y salud de los usuarios y comunidad?.....	84
Tabla 16. ¿La licencia de funcionamiento para giros especiales se otorga con solo una declaración jurada del solicitante?	85
Tabla 17. ¿Existen medidas de control para las licencias de funcionamiento de giros especiales?.....	86
Tabla 18. Prueba de Chi-cuadrado	89

Contenido de figuras

Figura 1. Estadística de sexo de los profesionales encuestados.....	70
Figura 2. Conveniencia de implementar una mesa única para los trámites	71
Figura 3. Factibilidad legal de instalar una mesa única	73
Figura 4. Procedimientos para obtener la licencia de funcionamiento	74
Figura 5. Requisitos para obtener las licencias de funcionamiento	75
Figura 6. Otorgamiento de la licencia de funcionamiento	76
Figura 7. Formalización de la Mesa Única	77
Figura 8. Ejecución del trámite por la Mesa Única.....	78
Figura 9. Características de la oficina donde se realizaría el trámite	79
Figura 10. Contribución de la mesa única en la formalización de la empresa.....	80
Figura 11. La mesa única y la proporcionalidad del trámite	81
Figura 12. La mesa única y la solicitud de formalización de empresa	82
Figura 13. Procedimientos para la obtención de licencias de giros especiales	83
Figura 14. Exigencias de requisitos adicionales para los giros especiales.....	85
Figura 15. Exigencias de requisitos adicionales para los giros especiales.....	86
Figura 16. Medidas de control para licencia de funcionamiento de giros especiales	87

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general evaluar la factibilidad de la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana en Perú, a través de una investigación tipo básica o pura, método hipotético deductivo, de enfoque cuantitativo, nivel descriptivo, no experimental y transversal. Así, la población estuvo conformada por abogados asesores en la formalización de empresas, dentro de los cuales existen especialistas en el área de derecho mercantil a los fines de la constitución de las empresas, y en el área de derecho administrativo considerando los principios y procedimientos administrativos, con una muestra de treinta (30) abogados. Para tal fin, se aplicó el análisis documental y la encuesta mediante el cuestionario. Los resultados determinaron la factibilidad de la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, al aplicarse la prueba no paramétrica Chi-Cuadrado y obteniéndose un (p-valor < 0,05). De igual manera, se evidenció que el 33,3% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo en que la licencia de funcionamiento se concede en el mismo instante en que se entregan requisitos mientras que otro 23,4% expresaron estar totalmente de acuerdo ante este mismo planteamiento, lo que en definitiva aprecian que existe un nivel importante de eficiencia en el proceso para la obtención de las licencias de funcionamiento. En tanto que, el 36,7% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo y el 33,3% se mostraron de acuerdo en que para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales se tengan

más procedimientos, con lo cual se infiere que buena parte de estas consideraciones, pueden representar la modificación de alguna normativa legal que pueda contribuir a la adopción de acciones que favorezcan a la tramitación de las licencias de funcionamiento de giros especiales.

Palabras claves: mesa única, licencia de funcionamiento, giros especiales, único procedimiento.

ABSTRACT

The general objective of the research was to evaluate the feasibility of the installation of a single table to obtain licenses for special money orders in the municipality of Lima Metropolitan in Peru, through a basic or pure type investigation, hypothetical deductive method, with a quantitative approach, descriptive, non-experimental and transversal level. Thus, the population was made up of advisory lawyers in the formalization of companies, among which there are specialists in the area of commercial law for the purposes of the incorporation of companies, and in the area of administrative law considering the principles and administrative procedures, with a sample of thirty (30) attorneys. For this purpose, the documentary analysis and the survey were applied using the questionnaire. The results determined the feasibility of installing a single table to obtain operating licenses for special money orders in the municipality of Lima Metropolitan, Peru, by applying the non-parametric Chi-Square test and obtaining a (p-value <0.05). Likewise, it was evidenced that 33.3% of those surveyed agreed that the operating license is granted at the same time the requirements are delivered, while another 23.4% expressed being totally in agreement. agreement with this same approach, which ultimately appreciates that there is a significant level of efficiency in the process for obtaining operating licenses. Meanwhile, 36.7% of those surveyed fully agreed and 33.3% agreed that more procedures are needed to obtain licenses for the operation of special lines, which implies that good Part of these considerations may represent the modification of any legal regulations that may

contribute to the adoption of actions that favor the processing of licenses for the operation of special lines of business.

Keywords: single table, operating license, special turns, single procedure.

INTRODUCCION

La investigación realizada tuvo como objetivo evaluar la factibilidad de implementar una mesa única para la obtención de licencias de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú. Este estudio se enmarca dentro de un contexto donde la formalización de negocios y la obtención de licencias de funcionamiento son procesos cruciales para el desarrollo económico y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. El enfoque metodológico utilizado fue predominantemente cuantitativo, empleando técnicas de análisis documental y encuestas aplicadas a una muestra representativa de treinta abogados especializados en derecho mercantil y administrativo. A través de este enfoque, se buscó recabar datos concretos y verificables que permitieran evaluar de manera objetiva la viabilidad de la propuesta de implementar una mesa única. Los resultados obtenidos indicaron que existe una alta probabilidad de éxito en la implementación de esta mesa única, con una significativa proporción de los encuestados expresando su acuerdo con la propuesta. Se destacó la importancia de las licencias de funcionamiento para la formalización de negocios, ya que estas permiten acceder a una serie de beneficios, como créditos financieros, programas de capacitación y seguridad social. Sin embargo, se identificaron diversas brechas y deficiencias en los procesos actuales de obtención de licencias, tales como variaciones en los costos, plazos y requisitos exigidos por las diferentes municipalidades. Estas inconsistencias pueden resultar en trámites prolongados, costosos y confusos para los emprendedores, lo que a su vez puede desincentivar la formalización de negocios y fomentar la informalidad económica. En respuesta a estas deficiencias, el gobierno central ha tomado medidas para estandarizar

los procedimientos de obtención de licencias, con el objetivo de simplificar y agilizar el proceso para los ciudadanos y promover la formalización de negocios. Se mencionaron ejemplos de experiencias exitosas de simplificación de trámites en otros países, como Ecuador, donde la implementación de una licencia única de actividades económicas ha demostrado ser efectiva. En conclusión, se propone la creación de una mesa única para la obtención de licencias de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, como una medida efectiva para mejorar la eficiencia y la transparencia de los procesos administrativos, promover la formalización de negocios y garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El estudio se desarrolló en capítulos, en los cuales se destacan: I. Planteamiento del problema, que incluye una descripción de la realidad problemática; formulación del problema, incluyendo el problema general y los específicos; justificación del estudio en un contexto social, teórico y metodológico; objetivo general y específicos que conllevaron a evaluar la factibilidad de la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento giros especiales en las municipalidades de Perú. II: Marco Teórico, en el cual se incorporan Antecedentes Internacionales y Nacionales, las bases científicas teóricas y el marco conceptual necesario para el planteamiento del objeto de investigación. III: Metodología; IV. Resultados; V. Análisis y Discusión de Resultados; VI Conclusiones; VII. Recomendaciones; VIII. Referencias bibliográficas y IX. Anexos.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

En principio, en el caso del Perú, el desarrollo de actividades económicas en determinado establecimiento requiere la tramitación previa de la licencia de funcionamiento, la cual es otorgada por las diversas municipalidades, y será emitida a favor del titular del negocio, comercio o establecimiento (Ministerio de la Producción, 2011); de esta manera, estas licencias se dirigen a distintas categorías de negocios. En el caso particular de Lima Metropolitana, solo para el año 2017, se otorgaron 5.302 licencias de funcionamiento para el renglón restaurantes y 5.498 para el renglón bodegas, siendo esta municipalidad la que recibe más solicitudes de este trámite para establecimiento de servicios y comercio (INEI, 2018)

En tal sentido, la licencia de funcionamiento consiste en formalizar el negocio, situación que permitir adquirir grandes beneficios, entre los cuales destacan la obtención de créditos otorgados por el sistema financiero formal o parte de proveedores que apoyan a empresarios formalizados; la posibilidad de participar en programas de capacitación cuando se trata de micro y pequeñas empresas; evitar sanciones, multas o cierres por parte del ente municipal; la inclusión en registros o bases de datos que facilitan la relación entre proveedores, instituciones e incluso clientes; comercializar con diversas empresas privadas o con instituciones; agregar valor al negocio al determinar una antigüedad formal del negocio; conseguir tasas preferenciales a negocios nuevos; acceder al seguro de salud, mediante el Sistema Integral de Salud

(SIS), así como al Sistema de Pensiones Sociales. Es decir, son numerosas las ventajas que se logran con solo cumplir con la formalidad del negocio obteniendo la licencia de funcionamiento (INDECI, 2012).

De allí, que los diversos organismos competentes procuran promover distintos programas a los fines de procurar la formalización de los negocios, especialmente para las micro y pequeñas empresas, siendo que, en este renglón, para el año 2019, según PRODUCE la informalidad logró alcanzar el 50% de las MYPE (Gestión, 2019a); por lo que ejecutar planes para fortalecer la legalización de las actividades económicas es un objetivo constante de la autoridad municipal, tal como ocurrió en el año 2015 cuando el 24,4% de las municipalidades realizaron acciones para la simplificación de trámites para la obtención de licencias de funcionamiento (INEI, 2016).

En tal sentido, cuando se trata de giros especiales, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 203-2015-MDSB, emanada de la municipalidad distrital de San Bartolo, se abarca a todos aquellos locales que funcionan como bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes y otros afines (Ordenanza Municipal N° 203-2015-MDSB, 2015). Ello se ratifica, en la Ordenanza Municipal N.º 003-2055, emanada de la municipalidad de La Oroya, al señalar que se ratifica la suspensión de Licencias de Funcionamiento para establecimientos de giros especiales como bares, cantinas, vídeo pubs, night clubs, karaokes, discotecas, salones de recepciones, peñas, recreos, grill, cabarets, cabinas de vídeo, casas de citas, centros de esparcimiento nocturno, snack bar y similares (Diario Correo, 2015).

Ahora bien, para la tramitación de esta autorización se requiere el cumplimiento de diversos requisitos, alguno de los cuales deben realizarse previamente ante diversos

órganos o instituciones públicas, lo cual en algunos casos resulta contrario a lo señalado en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, en su artículo 7, el cual contempla los únicos requisitos y plazos necesarios para realizar este trámite (Ley N° 28976, 2007), cuyo objeto fue modificado por la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país (Ley N° 30230, 2014) y, posteriormente, fue objeto de otra modificación mediante el Decreto Legislativo N.º 1200 que modifica la Ley N.º 28976, requisitos que se concretan esencialmente en la presentación de las declaraciones juradas allí señaladas.

No obstante, se observa que existían brechas en cuanto a la tramitación para la obtención de la referida licencia evidenciándose; por ejemplo, que el derecho de trámite para un local podía oscilar de 17.17 a 289.60 soles; el plazo de otorgamiento podía variar de uno a quince días y la cantidad de requisitos de entre cuatro y nueve, sin justificación alguna; por lo que mediante el D.S. N° 045-2019-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) aprobó los procedimientos administrativos estandarizados para la obtención de las licencias de funcionamiento por parte de los municipios provinciales y distritales de todo el país, de acuerdo con el artículo 41 del TUO de la Ley N° 27444, del procedimiento administrativo general, lo cual entraría en vigencia a partir del 9 de abril de 2019 (El Peruano, 2019).

Así, en el caso de la tramitación de la licencia de funcionamiento para giros especiales que involucra a entidades como Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), DISCAMEC, sanidad y urbanismo, cuando se requiere la licencia de construcción, además del trámite notarial para obtener el compromiso notarial,

requisitos que podían variar por municipalidad, ocurriendo que, en promedio, un ciudadano podía demorar 24.5 días, realizando ocho trámites para lograr abrir un negocio (Gestión, 2019b).

Tal es el caso, por ejemplo, con lo ocurrido con la municipalidad provincial de Huancayo (MPH), la cual con el Plan de Desarrollo Urbano de Huancayo y el Reglamento que Regula los Procedimientos de Expedición de Licencia de Funcionamiento de Establecimientos, contemplaba requisitos adicionales, considerados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) barreras burocráticas ilegales a las disposiciones que rigen el otorgamiento y ampliación de licencias de funcionamiento de giros especiales (Diario Correo, 2015).

Por ello, en diversas ocasiones, la materialización de esta documentación conlleva a frustraciones, por cuanto se debe recurrir a distintos lugares, con procedimientos previos, lo que en definitiva genera mayor consumo de tiempo, extravío de documentos, entre otros. Aunado a ello, existe la posibilidad que el trámite no pueda ser concluido en el tiempo previsto, recayendo en la poca eficiencia, originando que los solicitantes terminen optando por la informalidad del trámite (Muñoz Hoyos & Olivera Seclén, 2016), debiéndose observar que si bien para el año 2019, se estableció la estandarización de los procesos y requisitos para la obtención de la licencia de funcionamiento, actualmente este trámite y la evaluación de riesgos, también conocida como de Defensa Civil, son diferente con procedimientos diferenciados. Así, plantea presidencia del Consejo de ministros (PCM), que podrían

reducirse los cerca de 50 trámites que existen para obtener una licencia de funcionamiento, a solo diez procedimientos estandarizados (Gestión, 2019b).

Considerando lo anterior, se destaca universidades si bien el caso de Perú se evidencia que cada vez más MYPE se han formalizado, aún existe un gran número de emprendedores que están apostando por la creación de empresas y se encuentran en el tránsito de la informalidad a la formalidad, lo cual hace estimar que todavía no existe la total motivación al cumplimiento del trámite por razones como la burocracia, la desinformación sobre los beneficios y alternativas de la formalización (Gestión, 2019a).

Ante ello, resulta interesante analizar casos como en Quito, Ecuador, donde para la obtención de Licencia Única de Actividades Económicas, se presenta el formulario respectivo y requisitos en las Ventanillas Universales. Allí, el analista de la ventanilla procede con registro de información en el sistema informático, valida la información del formulario de solicitud de LUAE, que se obtiene de manera inmediata si el proceso es simplificado luego del registro de la información en el sistema informático y la inspección al establecimiento para la verificación del cumplimiento de las reglas técnicas es posterior aleatoria, existiendo leves diferencias si el procedimiento es ordinario (GOB.EC., 2020).

Siendo así, ello conduce a considerar la necesidad de constituir una mesa única que logre unificar los trámites y coordinar de manera interna los procedimientos, con el fin de evitar la vulneración de los derechos fundamentales de las personas como al libre comercio, y a la trasgresión de los principios administrativos referidos a la

simplicidad, y celeridad administrativa, además de la presunción de veracidad, previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444, 2001), a los fines de mejor efectiva y eficazmente los procedimientos para la obtención de la licencia de funcionamiento para giros especiales.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación Espacial

La delimitación espacial se concreta a la municipalidad de Lima Metropolitana en Perú, considerando que es una de las que otorga más licencias de funcionamiento para establecimiento de servicios y comercio.

1.2.2 Delimitación Temporal

El estudio se enfocará en el año 2020.

1.2.3. Delimitación Conceptual o Temática

Este trabajo de investigación se limitará en abarcar los conceptos de mesa única y licencia de funcionamiento. En tal sentido, mesa única, entendida igualmente mesa de partes o unidad de recepción documental, se define como el área destinada a la recepción de documentos presentados por los interesados o sus representantes, generalmente consignados con el fin de dar inicio a un trámite administrativo o, en definitiva, obtener una respuesta de la administración pública

(Muñoz Hoyos & Olivera Seclén, 2016). Son las encargadas de llevar un registro detallado del ingreso de los escritos recibidos y también de la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad, sean dirigidos a otros órganos o administrados (Ley N° 27444, 2001). A los efectos de las dimensiones relativas a mesa única para el presente trabajo, se tienen celeridad y simplicidad.

Por su parte, se define licencia de funcionamiento como la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de cualquier actividad económica comercial, industrial o de servicios, sea con o sin fines de lucro, en un establecimiento determinado y a favor del titular del mismo. Entre los elementos que distingue la licencia se encuentran que, puede incluir uno o más giros, siempre que éstos sean afines entre ellos o complementarios entre sí; no tienen fecha de vencimiento salvo que el solicitante así lo peticione; y, se otorga terminado un único procedimiento administrativo, es decir que no se necesitará hacer ningún trámite previo en la municipalidad (INDECI, 2012). En lo que respecta a las dimensiones de licencia de funcionamiento, éstas están relacionadas con único procedimiento administrativo y giros especiales.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema General

¿Resulta factible la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú?

1.3.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es la situación actual de la estandarización de los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú?
- ¿Cómo la mesa única resolvería las debilidades en el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales que puedan vulnerar los principios administrativos de celeridad y simplicidad?
- ¿Cuáles modificaciones deben realizarse en el ordenamiento jurídico vigente para la instalación de una mesa única encargada del otorgamiento de licencias de funcionamiento giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú?

1.4. Justificación

1.4.1. Social

En lo que se refiere a la justificación social, se estima un gran aporte en el ámbito de la administración pública y sus implicaciones en los procedimientos administrativos, vislumbrando novedosas herramientas para la municipalidad de Lima Metropolitana en Perú y beneficios para la formalización de los negocios. Con el aporte de esta investigación, se podrían deslastrar con los posibles burocráticos procesos administrativos para la obtención de la licencia de funcionamiento para giros especiales, que de no actuarse a tiempo puede contribuir con el fracaso de los

objetivos de los municipios, incrementar los actos de corrupción y el aumento de los índices de informalidad en la actividad económica del Perú. Así, a través de este estudio, la municipalidad de Lima Metropolitana podrá considerar herramientas para contribuir con la excelencia prestación de servicio público ante los usuarios, y modificar sus parámetros atención al público, lo cual podrá ser replicado por el resto de las municipalidades. Asimismo, la idea es motivar a buscar ayuda de expertos para profundizar en la problemática en la que se encuentren y realizar la capacitación necesaria para empleados con el fin de procurar la eficacia y efectividad en la prestación del servicio.

1.4.2. Teórica

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación se analizan las diversas estrategias teóricas sobre los principios esenciales que deben imperar en la Administración Pública y las posturas o teorías sobre mesa única y licencia de funcionamiento, y con base a ello se analizan ambas variables y su relación a los efectos nacionales sobre el trámite para la obtención de las licencias de funcionamiento para giros especiales. En tal sentido, este análisis contribuirá a fortalecer los estudios académicos sobre la importancia de mejorar los procedimientos administrativos en las organizaciones públicas, procurándose implementar efectivas estrategias de atención al usuario con impacto de interés colectivo, de la comunidad y de la sociedad en general.

1.4.3. Metodológica

En esta investigación se hará uso de técnicas e instrumentos de recolección de datos adaptados para el estudio, como lo es el cuestionario, validados a través del juicio de expertos, lo cual permitirá determinar la factibilidad de la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú. Así, servirá de guía a otros estudios para determinar los problemas de simplificación y celeridad en los procedimientos administrativos dentro de los diversos órganos de la Administración Pública, y verificar desde el ámbito metodológico a constatar los métodos e instrumentos de recolección de información y los procedimientos para el análisis de la misma.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo General

Evaluar la factibilidad de la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú.

1.5.2. Objetivos Específicos

- Constatar la situación actual y las debilidades de la estandarización de los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú.

- Determinar si la instalación de una mesa única resolvería las debilidades en el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales que puedan vulnerar los principios administrativos de celeridad y simplicidad.
- Proponer modificaciones al ordenamiento jurídico vigente que favorezcan a la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

En el contexto de las investigaciones relacionadas con la constitución de una mesa única que simplifique los trámites para el licenciamiento de actividades productivas, no se disponen de muchos trabajos previos, que aborden el tema desde el punto de vista jurídico. De esta manera, los trabajos de investigación que se exponen a continuación evidencian distintas iniciativas que permiten la simplificación de los trámites administrativos, disminuyen la corrupción y colaboran con la formalización de las empresas de todo tipo de escala.

2.1.1. Antecedentes Internacionales

En el ámbito internacional, se dispone de la tesis de Sánchez (2016), titulada “Análisis al Proceso Simplificado de Constitución de Compañías Mercantiles por vía

electrónica”, presentada ante la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad de Cuenca, Ecuador, con el objetivo de analizar un método nuevo para que las compañías puedan adquirir personalidad jurídica de forma simplificada. Con una investigación documental, señala que la iniciativa del portal de la Superintendencia de Compañías y Valores ayuda a motivar a los inversionistas, grandes y pequeños, nacionales y extranjeros, a iniciar sus negocios en Ecuador. Agrega que, la consolidación en procedimientos simplificados y el fácil acceso de los usuarios a un portal amigable beneficia directamente a los empresarios, y en especial a los pequeños empresarios, que son los más afectados por la carga de trámites. Por otra parte, demuestra que cuando se brinda la facilidad de crear nuevas empresas, se impulsa la competitividad y se estimula el crecimiento de la productividad, y a medida que las empresas nuevas se formalizan descubren que las condiciones de trabajo para sus empleados mejorarán, incluidas la seguridad y la protección social. Igualmente señala que, el nuevo portal, al facilitar el registro de empresas, logra reducir muchas de las frustraciones que llevan a los empresarios al sector informal, con la reducción de tiempos y costos para las nuevas empresas. Como un gran incentivo para el emprendedor, existe la posibilidad de constituir una compañía en dos días o menos.

Asimismo, Noguera (2017) presenta su tesis denominada “Incentivos para la creación y formalización empresarial en Colombia”, ante la Pontificia Universidad Javeriana Facultad de Ciencias Jurídicas, Carrera de Derecho, Colombia, con el objetivo de estudiar sobre la conformación de empresas en sus aspectos jurídicos, con especial énfasis en los micro, pequeños y medianos empresarios, y una mirada

global y crítica de los incentivos de la formalidad. Bajo un estudio documental, señala que entre los proyectos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, está la Ventanilla Única Empresarial (VUE), plataforma tecnológica que se ha ido diseñando y desarrollando desde el 2015, con la intención de centralizar y simplificar en un portal web, la totalidad de los trámites mercantiles, tributarios y de seguridad social relacionados con la creación empresarial, de tal manera que sólo se necesiten 5 trámites y 5 días para su constitución. Agrega que uno de los avances del proyecto, fue la supresión de los requisitos de certificación bancaria para la formalización del Registro Único Tributario (RUT), a través de los Decretos 589 y 268 de 2016, que permitieron que para el Doing Business 2017, el país quedara en el puesto 53 de 190 países y destacó por haber avanzado y hecho más fácil iniciar un negocio, mediante la reducción del proceso de registro, al pasar de 8 a 6 trámites y de 11 a 9 días, tramitados a través de una Ventanilla Única Empresarial.

De igual manera, Serrano (2019), presenta la tesis titulada “Análisis al proceso simplificado de constitución de compañías mercantiles por vía electrónica en el Ecuador”, ante la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Ecuador, con el objetivo de analizar el proceso simplificado de constitución de compañías mercantiles por vía electrónica. Bajo una investigación documental, señala que dicho proceso es una nueva forma para adquirir personalidad jurídica de manera más simple, mediante el portal web de la Superintendencia de Compañías. Agrega entre sus conclusiones que este proceso disminuye dilaciones en todas las etapas del trámite gracias a la cooperación

interinstitucional, evitando de esta forma, los procesos burocráticos. No obstante, aduce que, al momento de su ejecución, se pueden presentar varias trabas considerando que el proceso de constitución se lo realiza mediante formularios y formatos preestablecidos, lo que limita la voluntad de los socios. Así, la constitución electrónica de compañías constituye un avance en el derecho informático y comercio electrónico, pues el contrato de constitución de compañía es un documento jurídico generado electrónicamente que además de regirse por las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, y del Código Civil deberá tener en cuenta las disposiciones de la Ley de Comercio Electrónico vigente en el Ecuador, y que beneficia principalmente al sector de pequeños y medianos empresarios, brindando simplicidad administrativa durante todo el proceso abreviado.

2.1.2. Antecedentes nacionales

En cuanto a los estudios nacionales se tiene a Muñoz & Olivera (2016), con su tesis “La necesidad de una mesa única para obtener licencia de funcionamiento en el rubro alimentos preparados en el distrito Chiclayo”, presentada ante la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, con el objetivo de proponer la instalación de la señalada mesa única para obtener la aludida licencia ante la evidenciada ineficiencia y lentitud del órgano encargado de emitirlas, incurriendo el solicitante en la informalidad. Así, mediante un tipo de investigación teórica y de diseño causal-explicativo, se trabajó con una muestra de 10 servidores del Centro de Gestión Tributaria (CGT), perteneciente a la Municipalidad de Chiclayo,

así como con 775 abogados con especialidad en derecho administrativo, y a esta población se les aplicó dos cuestionarios cuyos resultados fueron procesados mediante cuadros estadísticos y gráficos. Conforme a los resultados obtenidos, concluyeron que la necesidad de una mesa única para obtener licencia de funcionamiento en el rubro de alimentos preparados en el distrito de Chiclayo, es afectada por incumplimientos y empirismos aplicativos, por parte de los servidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y abogados especializados en derecho administrativo, quienes no conocen o no han aplicado bien algún planteamiento teórico relacionado a las licencias de funcionamiento, mesa única y barreras burocráticas; por haberse incumplido algunas de las normas que estipulan el trámite para la obtención de licencia de funcionamiento; o, por no haberse aprovechado la legislación comparada en países como España, Panamá, Colombia y Chile.

Calderón (2016) presentó su tesis titulada “La Fiscalización de licencias de funcionamiento de locales comerciales en Sábado Baratillo del distrito de Santiago - Cusco, como forma para reducir la informalidad”, presentada ante la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Andina del Cusco, con el fin de demostrar que la ausencia de fiscalización de licencias de funcionamiento en establecimientos comerciales de la mencionada zona no resulta favorable para la reducción del sector informal, es decir, que se deberían tomar diversas medidas como la fiscalización para mitigar la problemática. Con un enfoque cuantitativo, diseño de investigación no experimental, tipo descriptivo explicativo, y la aplicación de encuestas a 66 personas que laboran en los establecimientos comerciales de Sábado Baratillo del distrito de Santiago, se constató que un 29% consideró que

la licencia de funcionamiento no genera ningún tipo de beneficio, y para ellos la licencia de funcionamiento no tiene ningún valor, un 47% consideró que el procedimiento para la obtención de licencias de funcionamiento es tedioso y no tiene interés de solicitarla., un 37% desconoce el procedimiento. Concluyó que ninguno de estos establecimientos posee licencia de funcionamiento por no contar con los requisitos que exige la municipalidad no teniendo conocimiento de las normas, requisitos y procedimientos para ello, situación de la cual está al tanto la municipalidad, no obstante, no ha tomado las medidas necesarias para contrastarlas, generándose la evasión de tributos debido también a la ausencia de fiscalización de parte de estos, además de la inseguridad social.

Finalmente se encuentra la investigación de Gonzales (2019), identificada como “Barreras burocráticas de acceso para la formalización de personas naturales con negocio dedicadas al comercio en el Mercado San Antonio - Distrito de Cajamarca”, presentada ante la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, con el objetivo de determinar esas barreras burocráticas que dificultan la formalización de personas naturales con negocio dedicadas al comercio en esa zona. Así, empleando el método hermenéutico dogmático jurídico, tipo de investigación *lege ferenda* y básica, con enfoque mixto, de nivel descriptivo- propositivo, diseño de investigación experimental, dimensión transversal, y a través de la encuesta aplicada a los comerciantes ambulantes del mercado San Antonio con el fin de estudiar el grado de conocimiento para los tramites de formalización de los pequeños empresarios, se evidenció que los componentes irrazonables que obstaculizan la formalización de

personas naturales con negocio del mercado San Antonio - Distrito de Cajamarca, regulados en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, son: irregularidad en el monto de la tasa de licencia de funcionamiento, así como de la inspección técnica de seguridad a edificaciones realizados por defensa civil; agregando que, el monto de la tasa por inspección técnica de seguridad a edificaciones puede estar inmersa dentro de la tasa por licencia de funcionamiento, dado que son montos inferiores en comparación con la tasa de licencia de funcionamiento. Igualmente concluye que existe contradicción legal y exigencia irrazonable con relación a la inspección técnica de seguridad de edificaciones de Defensa Civil, ya que dicha inspección no está inmerso en la tasa de licencia de funcionamiento, pero si está estipulada como requisito para el otorgamiento del servicio, lo cual resulta contradictorio por cuanto no se puede brindar un servicio, previo pago por el mismo, para luego solicitar un monto adicional por un requisito inmerso dentro del mismo, constituyéndose tal acto como barrera burocrática irrazonable y casi ilegal, contraviniendo de esta manera lo regulado en la Ley 28976.

2.2. Bases teóricas o Científicas

2.2.1. Mesa única

En principio cabe señalar que, de acuerdo al artículo 106, numeral 1, cada administrado goza del derecho de petición administrativa, conforme al cual, éste de manera individual o colectiva, puede procurar mediante la presentación de un escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, (Ley N° 27444, 2001), reconocido igualmente en el artículo 2, numeral 20 de la

Constitución Política del Estado peruano (Constitución Política del Perú, 1993), agregándose en este último artículo que la autoridad competente tiene la obligación de dar respuesta a la petición por escrito y dentro del plazo legal. Así, estas solicitudes o peticiones son presentadas por los ciudadanos en los respectivos departamentos de recepción de cada organismo, generalmente denominadas mesa de partes.

Estas mesas son igualmente conocidas como mesas de partes o unidades de recepción documental, las cuales son unas áreas destinadas a la recepción de documentos presentados por los interesados o sus representantes, generalmente procurando dar inicio a un trámite administrativo o, en definitiva, obtener una respuesta de la administración pública (Muñoz Hoyos & Olivera Seclén, 2016).

En otros países es conocida también como ventanillas únicas o ventanillas universales, y promueven la interacción de todos los actores a través de un único portal que distribuye la información y la tramita con validaciones que finalmente convergen en la operación definitiva seleccionada. Todas las entidades pueden dar trazabilidad en línea y, de igual forma, el solicitante o usuario puede saber cuánto tiempo se tomará en validar su trámite (Libby, 2011).

La mesa única debe enfocarse conforme se vislumbra la ventanilla única (VU) en otros países, como Ecuador, México, Chile, o como se emplea en el Comercio Exterior, es decir, considerar el cambio del paradigma de producción del servicio de habilitación de empresas hacia un modelo donde el futuro empresario interactúe y presente en una única oficina todos los documentos necesarios, independientemente de las áreas de incumbencia del municipio que deben intervenir en el trámite. Esta oficina se encargará así de gestionar a lo interno de la organización la producción de los

servicios intermedios que sirven de insumos para producir la habilitación final del emprendimiento económico (ADEC, 2014).

Los elementos que caracterizan a la mesa única son: abierto al entorno; flexible en cuanto a las formas de prestar servicios y gestionar los recursos necesarios; eficaz sin burocracia; gestionado hacia el cumplimiento de objetivos; centrado en los procesos; orientado hacia la satisfacción de los ciudadanos en particular; accesible a las demandas e inquietudes de los ciudadanos; desconcentrado y descentralizado, de manera de acercar al Estado al ciudadano y de permitir gestiones descentralizadas con la participación ciudadana (ADEC, 2014).

Ubicación

La instalación de las ventanillas o mesas pueden ser ubicadas completamente virtual, como existen casos en Colombia para el caso del comercio exterior; sin embargo, en otros países existe una infraestructura física para ello como sucede en Costa Rica, Perú y Guatemala para el caso de las ventanillas del comercio exterior, ofreciendo varias oficinas en distintos puntos estratégicos (Libby, 2011).

En cuanto a la alternativa virtual, existen ventajas en cuanto a la modernidad, tecnología, rapidez, entre otras, pero debe considerarse que en el caso de la formalización de empresas interactúan un gran porcentaje de medianas y pequeñas empresas, además de que en gran medida son las capitales las que ofrecen excelente infraestructura de comunicación, por lo que la tecnología de avanzada puede no estar al alcance de todas las empresas. Además de ello se requeriría capacitar en cuanto al uso al ciudadano para la transmisión de la información electrónica. Así, estas razones

similares pueden tornar la situación compleja en principio. En todo caso, la solución más factible, aunque probablemente con limitaciones en la accesibilidad, sería la instalación de módulos en lugares públicos para tener acceso al sistema y con alto nivel de seguridad en la tramitación (Libby, 2011).

Funciones y procedimiento

La función principal de la mesa única es ser el centro a través del cual se canaliza la recepción de documentos, quejas o incluso sugerencias presentadas por los administrados; o de igual manera, la encargada de recibir el pago de un servicio determinado o derivado del cumplimiento de una obligación a cargo del ciudadano (Alva, 2006).

Es decir, la mesa única tiene como finalidad actuar como el medio mediante el cual los ciudadanos presentan o entregan la documentación que en principio estiman adecuada para requerir el inicio de un trámite y obtener cierta respuesta. Una vez, recibida la documentación, el encargado de la mesa debe proceder con la distribución de lo consignado a la oficina o área que dará continuidad o no con el trámite en el tiempo oportuno (Muñoz Hoyos & Olivera Seclén, 2016).

Ahora bien, la habilitación de establecimientos a través de una mesa única puede tener diferentes variantes de acuerdo a las características de cada ciudad y de cada municipio (ADEC, 2014). Pero en general, la Ley de Procedimiento Administrativo General contempla en su artículo 117 que cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, llamada también trámite documentado o mesa de partes, existiendo la salvedad cuando la entidad brinde servicios en

varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso se debe abrir en cada local registros auxiliares al principal, los cuales deben reportar todo registro que realicen (Ley N° 27444, 2001).

Estas mesas se encargarán de llevar un registro detallado del ingreso de los escritos recibidos y también de la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad, sean dirigidos a otros órganos o administrados. Finiquitado el registro, las documentaciones recibidas deberán ser conducidos el mismo día a sus destinatarios (Ley N° 27444, 2001).

Relevancia de la mesa única

En principio, es claro que las mesas de partes constituyen el primer contacto del peticionante con la Administración, de allí la importancia que cumple la unidad de recepción documental y el rol del funcionario que se encuentra bajo las funciones de recepción pues debe encontrarse en pleno conocimiento de los trámites existentes, requisitos y procedimientos para guiar al interesado sobre ello en caso de ser requerido y ofrecer así el mejor trato y calidad de atención al usuario.

La mesa única o ventanilla única se enmarca en los nuevos criterios de gestión pública donde el estado destina su objetivo a generar servicios y productos al ciudadano, con el convencimiento de que el usuario merece el mejor producto y atención posible, en el menor de los plazos posibles y al menor costo (ADEC, 2014).

Tal importancia, se desprende además de la Ley de Procedimiento Administrativo General, al destacar en su artículo 118, la celeridad en la recepción, a través de programas de racionalización del tiempo de atención por usuario y una amplia provisión simultánea de servidores debidamente capacitados y dedicados

exclusivamente a la atención de los usuarios, entre otras disposiciones que aseguren la calidad del servicio (Ley N° 27444, 2001), además de velar por el debido cumplimiento de los requisitos para dar ingreso al trámite administrativo cumplimiento de la solicitud presentada (Morón, 2014).

2.2.2. Principios que deben regir en la constitución de una mesa única (dimensiones)

La mesa única se encuentra soportada en los principios del procedimiento administrativo, por lo que debe permitir e impulsar el cumplimiento de estos principios y evitar las constantes vulneraciones por parte de funcionarios o servidores públicos (Muñoz Hoyos & Olivera Seclén, 2016). Así, la mesa única debe propulsar entre otros:

- Celeridad

La celeridad trata de economizar el tiempo; es decir, la secuencia de actos debe producirse sin afectar el debido procedimiento, pero en el menor tiempo posible (Vargas, 2012). De acuerdo a este principio las autoridades deben impulsar de oficio los procedimientos, e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de que los procedimientos se tramiten diligentemente en el tiempo estipulado por la ley y sin dilaciones injustificadas (Brewer, 2011).

En tal sentido, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General, a los efectos del principio de celeridad, las personas involucradas en el procedimiento

administrativo deben ajustar su actuación con el fin de dotar al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desarrollo o constituyan meros formalismos, de manera tal que se pueda alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento (Ley N° 27444, 2001).

Así, la mesa única deberá promover el cumplimiento del principio de celeridad, procurando ejecutar un trámite lo más expedito posible, debiendo evitar aquellas actuaciones que retarden la gestión de la cual se trate, y en caso del trámite para obtener la licencia de funcionamiento, la mesa única contribuiría a un procedimiento más ágil, directo, sin demoras innecesarias o burocráticas y de acuerdo a las formalidades exigidas por la ley (Muñoz Hoyos & Olivera Seclén, 2016).

- Simplicidad

La simplicidad atiende a la idea de sencillez, conforme a lo cual los trámites deben ser comprendidos y realizados con facilidad para asegurar que puedan alcanzar su finalidad, por lo que se enlaza este principio con los principios de informalismo, razonabilidad y eficacia (Vargas, 2012).

En general, la simplificación de trámites en distintos países se ha establecido por mandato legal, a los fines de prever que un organismo público no pueda exigirle a un ciudadano una certificación que emite otra institución gubernamental, sino que éste tiene que buscarla por él mismo, dentro del sistema institucional, por ejemplo sería absurdo pedir una certificación de encontrarse al día con el pago de impuestos a la renta para hacer un trámite de registro o inscripción de un

bien, si es el mismo Estado el que posee y emite la información en tiempo real en su base de datos (Libby, 2011).

En tal sentido, en el Perú, de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme al principio de simplicidad, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, por lo que se deberá eliminar toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir (Ley N° 27444, 2001).

Actuar contrario a ello, sería incurrir en la burocracia y, consecuentemente, en posibles actos de corrupción, al transformar la tramitación de los actos administrativos a una actividad económica ilegal o irrazonable, afectándose con ello a los administrativos que pretendan ingresar o requerir algún servicio de la administración pública prevaleciendo la exigencia extrema de requisitos, cobros indebidos; o el establecimiento de impedimentos o limitaciones a los procedimientos administrativos (Morón, 2014).

Una de las maneras en que la mesa única promueva el cumplimiento de este principio, sería eliminando toda complejidad innecesaria, sin que se entienda con ello eximir los requisitos legalmente establecidos; sino que, de acuerdo a lo que menciona la ley, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

2.2.3. Licencia de funcionamiento para giros especiales

En principio cabe señalar que, el Estado Peruano garantiza la libertad de empresa, procurando una amplia variedad de oportunidades que induzcan a la superación empresarial, especialmente cuando se trata de pequeñas empresas, lo cual se soporta en lo previsto en el artículo 59 de la Constitución Política del Perú, conforme al cual el Estado estimula la creación de riqueza, garantiza la libertad de trabajo así como la libertad de empresa, comercio e industria, no obstante, ello no debe ser lesivo a la moral, a la salud, ni a la seguridad pública (Ministerio de la Producción, 2011).

Así, uno de los elementos importantes para asegurar la formalidad en el desarrollo de cualquier actividad económica es la obtención de licencias o permisos de funcionamiento. En tal sentido, las licencias son definidas como mecanismos amparados por la Administración pública, para realizar una actividad de limitación de derechos por lo que debe estar sometida a determinados parámetros a fin de ser ejercida dentro de lo considerado legítimo (Guzmán, 2007).

En específico, la licencia para funcionamiento es la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de cualquier actividad económica comercial, industrial o de servicios, sea con o sin fines de lucro, en un establecimiento determinado y a favor del titular del mismo. Entre los elementos que distingue la licencia se encuentran que, puede incluir uno o más giros, siempre que éstos sean afines entre ellos o complementarios entre sí; no tienen fecha de vencimiento salvo que el solicitante así lo peticione; y, se otorga terminado un único procedimiento

administrativo, es decir que no se necesitará hacer ningún trámite previo en la municipalidad (INDECI, 2012).

Al respecto, el Texto Único Ordenado del Código Tributario peruano define las licencias en su Título preliminar, Norma II, indicando que son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización (Código Tributario, 2013).

Por otra parte, se tiene que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad deberá evaluar la zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de Seguridad en Defensa Civil, cuando dicha evaluación constituya efectivamente competencia de la municipalidad, precisándose que cualquier aspecto adicional estará sujeto a fiscalización posterior (Ley N° 28976, 2007).

Requisitos para solicitar licencias de funcionamiento.

La Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, N° 28976 fue objeto de modificación mediante la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, estableciendo las condiciones mediante las cuales las municipalidades autorizan el desarrollo de inversiones en actividades económicas en un establecimiento determinado, lo cual debe por supuesto aplicar la municipalidad de Lima Metropolitana (Ley N° 30230, 2014). De acuerdo a ello, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento será exigible, entre otros requisitos, la declaración jurada de observancia de condiciones de seguridad o inspección técnica de seguridad de detalle o multidisciplinaria, según corresponda.

Asimismo, la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), modificada igualmente, entre otras, por la mencionada Ley N° 30230, establece la competencia de las municipalidades provinciales y distritales para ejecutar las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) básicas, de detalle y multidisciplinaria, así como para eventos y espectáculos (Ley N° 29664, 2011).

Ahora bien, por cuanto el procedimiento para la obtención de un certificado de ITSE resultaba complejo, costoso y largo, generando a su vez altos costos de transacción para el administrado en la obtención de la licencia de funcionamiento, aunque resultaba una autorización indispensable para operar el negocio, se dictó el Decreto Legislativo N° 1200, que modifica los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los artículos 12 y 14 de la Ley N.º 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incorporando la tercerización de la ejecución de la ITSE para asegurar la calidad en la prestación del servicio al administrado al menor costo y tiempo, con la participación de algunas municipalidades y bajo el liderazgo de CENEPRED y, posteriormente, la implementación gradual a nivel nacional de dicha tercerización, bajo los parámetros que se establezcan vía decreto supremo. Asimismo, se procuró reducir los plazos para la obtención de la licencia de funcionamiento (Decreto Legislativo N° 1200, 2015).

Así, con el aludido Decreto se procuró facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, quedando establecido en la modificatoria del artículo 6 que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la

zonificación y compatibilidad de uso, las condiciones de seguridad de la edificación, y que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Por su parte, al modificar el artículo 7, los requisitos máximos para solicitar la licencia de funcionamiento quedaron limitados en:

a.- Solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:

1. Número de R.U.C. y D.N.I. o carné de extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.

2. D.N.I. o carné de extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.

b.- Copia de la vigencia de poder de representante legal en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta de poder con firma legalizada.

c.- Declaración jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio, o la documentación señalada en el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, para el caso de edificaciones calificadas con riesgo alto o muy alto. En el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con

los otros requisitos señalados, siendo obligación del funcionario competente de la municipalidad continuar el trámite de la licencia de funcionamiento, bajo responsabilidad.

d.- Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:

d.1.-Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.

d.2.- Información sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente, en la declaración jurada.

d.3.- Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

d.4.- Copia simple de la autorización expedida por el ministerio de cultura, conforma a la ley 28296, Ley general del Patrimonio cultural de la Nación, excepto en los casos en el que el ministerio de cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita licencia. Verificados los requisitos señalados se procederá al pago de la tasa respectiva.

Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1200, se estableció igualmente una modificación del artículo 8 de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, quedando establecido que la licencia de funcionamiento se

otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo.

Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta:

a.- Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio, para lo cual se requiere presentar la declaración jurada, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta cuatro (04) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

b.- Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto, se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones, previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta diez (10) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento.

La calificación sobre el nivel de riesgo de la edificación será determinada por la municipalidad competente al momento de la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento, conforme a lo establecido en el reglamento de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, no obstante, a pesar de ello, el otorgamiento de licencias de funcionamiento tiene carácter reglado y su concesión o denegación no queda a la discrecionalidad del ente competente, sino que se desenvuelve en estricto examen de legalidad y del cumplimiento de los requisitos previstos

En el caso de las licencias de funcionamiento por giros especiales, señalado en particular por el Tribunal Constitucional del Perú para el caso de una discoteca, se

analiza la posible incidencia que este tipo de establecimientos tiene en la integridad real y efectiva de los derechos fundamentales de los vecinos, de los niños y adolescentes y de los ciudadanos, discerniendo lo que estrictamente afecta a los derechos fundamentales protegibles en amparo de aquellos otros derechos constitucionales que tienen su cauce adecuado de protección por vías distintas (Tribunal Constitucional, 2005).

Actualmente, la generalidad es que algunos municipios del Perú facilitan la obtención de la licencia de funcionamiento con solo presentar una solicitud con carácter de declaración jurada, la cual se debe llenar y firmar al iniciar el trámite (INDECI, 2012). Una muestra de ello es la Ordenanza que regula los procedimientos de licencia de funcionamiento para establecimientos y autorizaciones conexas en el Distrito de Ate, Perú, de 2016 (Ordenanza N° 415-MDA, 2016), la cual expresamente señala que los procedimientos objeto de regulación se rigen por los principios de simplificación administrativa contemplados en la Ley N.º 27444, tales como: simplicidad, celeridad y con especial énfasis en los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores.

Así, en esta solicitud se debe declarar principalmente que:

- a. El establecimiento cumple con los requisitos de seguridad básicos.
- b. La ubicación.
- c. El área o metros cuadrados que tiene el local.
- d. El giro al cual se va a dedicar
- e. Cualquier otra información que se estime relevante (INDECI, 2012).

Así pues, se reitera que, bajo esta presunción de veracidad, se procede con uno de los principios relevantes de la simplificación del trámite, por lo tanto, no se puede omitir, falsear o tergiversar información, por cuanto la misma será verificada después por la municipalidad, quien acudirá al establecimiento luego de que entreguen la licencia de funcionamiento (INDECI, 2012), por lo que se trata de una presunción salvo prueba en contrario. En tal sentido, la Municipalidad puede comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sobre la materia y aplicar las sanciones correspondientes en caso que la información presentada no sea veraz (Ordenanza N° 415-MDA, 2016). Ello se encuentra igualmente contenido en la Ordenanza que regula los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas para el desarrollo de actividades económicas en el ámbito del Cercado de Lima del año 2019 (Ordenanza N° 2186, 2019).

Ventajas de la obtención de la licencia

Una vez cumplida con la formalización del negocio, se generan grandes beneficios para la empresa, como son:

a.- La posibilidad de acceder a los sistemas de financiamiento, es decir, la factibilidad de obtener créditos a través del sistema financiero.

b.- Ser incorporados como participantes en programas de capacitación, tanto a los trabajadores como a los dueños, especialmente de micro y pequeñas empresas, a fin de fortalecer sus conocimientos tecnológicos para la innovación en procesos, servicios y otros.

c.- Evitar la clausura por informalidad, así como la eventual aplicación de una multa o sanción por parte de la Municipalidad.

d.- La inclusión en los diversos registros y bases de datos clasificados que las instituciones y los clientes solicitan para comprar y los proveedores para vender.

e.- Vender productos o servicios a empresas grandes.

f.- Validar la antigüedad del negocio.

g.- La facilidad de acceder a créditos por parte de proveedores grandes y medianos que generalmente otorgan este beneficio a empresarios formalizados. 4 Tasas preferenciales a negocios nuevos otorgadas por el banco.

h.- Ingresar al seguro de salud, a través del Sistema Integral de Salud (SIS).

i.- Acceder al Sistema de Pensiones Sociales (INDECI, 2012).

Licencias administrativas y principios administrativos

Las licencias por funcionamiento también han sido trastocadas por el principio de simplicidad, mediante el Decreto Legislativo N° 1200, en el cual se modifican diversas disposiciones de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para facilitar el desarrollo de actividades económicas y comerciales, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Asimismo, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1200, al establecer igualmente la modificación del artículo 8 de la Ley N.º 28976, destaca que el otorgamiento de licencias de funcionamiento no se encuentra sometido a la discrecionalidad del ente

competente, sino que se desenvuelve en estricto examen de legalidad y del cumplimiento de los requisitos previstos en la ley, es decir, que tiene carácter reglado, por lo que se encuentra a la estricta sujeción del principio de legalidad.

Mecanismos de control

Dentro de las prohibiciones a los titulares de la licencia de funcionamiento en la Ley N° 28976, se encuentran la transferencia de la licencia de funcionamiento; el ingreso de escolares uniformados en los casos de establecimientos dedicados a los giros de alquiler y/o uso de juegos electrónicos; el ingreso de menores de edad en los casos de establecimientos que desarrollen actividades como discotecas, pubs, clubes nocturnos, casinos, tragamonedas, salas de billas o billar, bares, night-clubs y peñas; la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad en los establecimientos, cualquiera sea su actividad económica; el uso de áreas comunes o retiro municipal para realizar alguna actividad económica, sin contar con autorización municipal para ello; la modificación de las condiciones estructurales del establecimiento, ampliar el área o incrementar el giro(s) sin autorización municipal y el uso comercial de las vías públicas como extensión de un establecimiento, salvo que se cuente con autorización municipal.

2.2.4. Características de las licencias de funcionamiento (dimensiones)

Las dimensiones en este caso, se encuentran relacionadas con sus características, como son:

- Único procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo inicia con un acto o diligencia presentada por el interesado o su representado para obtener licencia de funcionamiento. De igual manera, existen procedimientos vinculados con la licencia de funcionamiento que consisten en actos o diligencias a través del cual el titular de la licencia de funcionamiento o un tercero con legítimo interés, gestiona ante la municipalidad trámites administrativos relacionados con la modificación de datos, transferencia, duplicado de la licencia de funcionamiento o cese de las actividades (Ordenanza Municipal N° 203-2015-MDSB, 2015).

Así, por ejemplo, de acuerdo a la Ordenanza que regula los procedimientos de licencia de funcionamiento para establecimientos y autorizaciones conexas en el Distrito de Ate, entre otras similares, artículo 26, el procedimiento para la obtención de la licencia de funcionamiento se considerará iniciado cuando el administrado presente la solicitud con carácter de declaración jurada, debidamente llenado por el solicitante o su representante legal, en conjunto con los requisitos exigidos y establecidos en el TUPA vigente, ante los módulos de atención de la Subgerencia de Formalización, Promoción Empresarial y Turismo, ubicados en la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Ate. Este procedimiento es de evaluación previa sujetos a la aplicación del silencio administrativo positivo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 28796, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; así, de no existir pronunciamiento dentro de los plazos establecidos para cada procedimiento regulado en la ordenanza, el solicitante deberá entender otorgada su licencia o autorización.

En tal sentido se tiene que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento sostiene que la licencia se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo, siendo el plazo máximo para el otorgamiento de la licencia de quince días hábiles, debiendo presentarse la solicitud acompañada de los requisitos que establece la norma. (Ley N° 28976, 2007).

Ello así, se establece de manera taxativa los requisitos máximos a ser solicitados en la tramitación de una licencia de funcionamiento. Sin embargo, se disponen de los criterios que debe utilizar la municipalidad de Lima Metropolitana para la evaluación de la solicitud y la información mínima que deberá estar permanentemente a disposición de los administrados en el local de la municipalidad y en su portal electrónico. Aunado a ello, se debe precisar que la Ley Marco no afecta la facultad de los gobiernos municipales para expedir ordenanzas regulando el procedimiento de licencia de funcionamiento, como efectivamente se evidencia (Maraví, 2013).

Siendo así, no se evidencia en principio certeza absoluta sobre un único procedimiento, si en efecto va en coordinación con la presunción de veracidad y representa ciertamente un solo trámite que realiza el solicitante con la consignación de la declaración jurada, o requiere de otros procedimientos, sea por ejemplo para la obtención de los requisitos exigidos y establecidos en el TUPA vigente, lo que iría en contraposición con la sola presentación de la aludida declaración jurada.

De manera similar cabe observar que entre los requisitos previstos en la Ordenanza que regula los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas para el desarrollo de actividades económicas en el ámbito del Cercado de Lima, se contempla la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la cual trata de una actividad mediante la cual se evalúa tanto el riesgo como las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla y se verifica la implementación de las medidas con el que cuenta y la vulnerabilidad, lo cual se encuentra a cargo de la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, adscrita a la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, quien a través de la matriz de riesgos determina si la inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la licencia de funcionamiento (Ordenanza N° 2186, 2019). En este caso podría considerarse que, si existe un procedimiento adicional necesario para obtener la licencia de funcionamiento o se trata de una simple inspección.

- Giros especiales

Puede desprenderse de la Ordenanza Municipal N° 203-2015-MDSB, emanada de la municipalidad distrital de San Bartolo que, al tratarse de giros especiales, se abarca a todas aquellas actividades practicadas en locales que funcionan como bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes y otros afines, y en los cuales se hace necesario disponer del correcto funcionamiento, por cuanto por su naturaleza requieren de una mayor supervisión a fin de cautelar la tranquilidad, seguridad y bienestar de los vecinos (Ordenanza Municipal N° 203-2015-MDSB, 2015). Ello se ratifica, de lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 003-2055, emanada de la

municipalidad de La Oroya, al señalar que se ratifica la suspensión de Licencias de Funcionamiento para establecimientos de giros especiales como bares, cantinas, vídeo pubs, night-clubs, karaokes, discotecas, salones de recepciones, peñas, recreos, grill, cabarets, cabinas de vídeo, casas de citas, centros de esparcimiento nocturno, snack bar y similares (Diario Correo, 2015).

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe señalar que el derecho a la libertad de empresa traspasa sus límites cuando es ejercido en contra de la moral y las buenas costumbres, o pone en riesgo la salud y la seguridad de las personas. Consecuentemente, el ejercicio del derecho a la libertad de empresa ha de hacerse con sujeción a la ley y, por ello, dentro de las limitaciones básicas que se derivan de la seguridad, la higiene, la salud, la moralidad o la preservación del medio ambiente. Ello así, ha señalado el Tribunal Constitucional del Perú que, en el caso de locales con giros especiales como discotecas, su funcionamiento debe ordenarse por normas especiales (Tribunal Constitucional, 2005).

La mesa única y el otorgamiento de las licencias de funcionamiento

La mesa única significaría en principio una herramienta esencial para agilizar el trámite necesario para la obtención de las licencias de funcionamiento, es decir, de una manera más rápida y eficiente. Esta mesa de parte o ventanilla única resultaría ser el punto de conexión entre todas las áreas que intervienen en este proceso de emisión de licencias, con base a los principios que soportan la simplificación de los trámites, evitando además que sea el mismo usuario el que deba dirigirse de un lugar a otro para completar el procedimiento con otros procedimientos generando mayor costo

para obtener el trámite definitivo, lo que al final genera desgaste y abandono del procedimiento. Igualmente sería importa que cualquier pago que deba realizarse y la consignación de todos los requisitos deban ser presentados en un mismo lugar en caso de existir una estructura física o anexados vía tecnológica.

Es decir, la simplificación requerida de los procesos debería devenir de un levantamiento de información, de su análisis y de la posterior aplicación de perfiles de riesgo, de acuerdo a las variables que se determinen, a los objetivos e intereses de control de la entidad. Asimismo, sería importante la inclusión e interacción de los entes privados, quienes serían los usuarios, a los fines de constatarse en menos tiempo que la diagramación de los procesos corresponda a la realidad que está operando (Libby, 2011).

2.3. Marco conceptual

Actividad Económica. Se define como el conjunto de operaciones relacionadas con la producción y distribución de bienes y servicios, en otros términos, es la agrupación de todos los procesos necesarios para obtener un producto, un bien o un servicio, que están previstos para cubrir una necesidad o un deseo de un potencial consumidor, consumidores y de la sociedad en general. En tal sentido, estos bienes o servicios pueden ser catalogados como primarios, como ejemplo actividades agropecuarias y extractivas, y secundarios como manufacturas e industrias, y terciarias como servicios (Pereira, Maycotte y Restrepo, 2011)

Celeridad. Consiste en que la secuencia de actos debe producirse sin afectar el debido procedimiento, pero en el menor tiempo posible (Vargas, 2012).

De acuerdo a este principio las autoridades deben impulsar de oficio los procedimientos, e incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de que los procedimientos se tramiten diligentemente en el tiempo estipulado por la ley y sin dilaciones injustificadas, es decir, los agentes de la administración deben ajustar su actuación con el fin de dotar al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desarrollo o constituyan meros formalismos (Brewer, 2011).

Giros especiales. Abarca a todas aquellas actividades que se realizan en locales, y forma parte de los giros comerciales, pero que en este caso se refiere a bares, cantinas, videos pubs, discotecas, karaokes y otros afines, y que por su naturaleza requieren de una mayor supervisión a fin de cautelar la tranquilidad, seguridad y bienestar de los vecinos (Rentería, 2016). Así lo ratifica la Ordenanza Municipal N° 003-2055, emanada de la municipalidad de La Oroya, al aludir a establecimientos de giros especiales como bares, cantinas, vídeo pubs, night-clubs, karaokes, discotecas, salones de recepciones, peñas, recreos, grill, cabarets, cabinas de vídeo, casas de citas, centros de esparcimiento nocturno, snack bar y similares (Diario Correo, 2015).

Licencias. Son definidas como mecanismos amparados por la Administración pública, para realizar una actividad de limitación de derechos, por lo que debe estar sometida a determinados parámetros a fin de ser ejercida dentro de lo considerado legítimo (Guzmán, 2007).

Licencia para funcionamiento. Es la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de cualquier actividad económica comercial, industrial o de servicios, sea con o sin fines de lucro, en un establecimiento

determinado y a favor del titular del mismo. Entre los elementos que distingue la licencia se encuentran que, puede incluir uno o más giros, siempre que éstos sean afines entre ellos o complementarios entre sí; no tienen fecha de vencimiento salvo que el solicitante así lo peticione; y, se otorga terminado un único procedimiento administrativo, es decir que no se necesitará hacer ningún trámite previo en la municipalidad (INDECI, 2012).

Mesa única. Entendida igualmente mesa de partes o unidad de recepción documental se define como el área destinada a la recepción de documentos presentados por los interesados o sus representantes, generalmente consignados con el fin de dar inicio a un trámite administrativo o, en definitiva, obtener una respuesta de la administración pública. Así la función esencial de estas mesas únicas es llevar un registro detallado del ingreso de los escritos recibidos y también de la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad, sean dirigidos a otros órganos o administrados (Muñoz Hoyos y Olivera Seclén, 2016).

Procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo es el trámite iniciado por el interesado ante la administración pública a través de un requerimiento. A los fines de la obtención de la licencia de funcionamiento, inicia con un acto o diligencia presentada por el interesado o su representado para obtener la aludida licencia. De igual manera existen procedimientos vinculados con la licencia de funcionamiento que consisten actos o diligencias a través del cual el titular de la licencia de funcionamiento o un tercero con legítimo interés, tramita ante la municipalidad trámites administrativos relacionados con la modificación de datos,

transferencia, duplicado de la licencia de funcionamiento o cese de las actividades (Brewer, 2011).

Simplicidad. Atiende a la idea de sencillez, conforme a lo cual los trámites deben poder ser comprendidos y realizados con facilidad para asegurar que puedan alcanzar su finalidad, por lo que se enlaza este principio con los principios de informalismo, razonabilidad y eficacia (Vargas, 2012).

Solicitud con carácter de declaración jurada. Se trata de un formato de solicitud prediseñado por la municipalidad donde se consigna información necesaria para el otorgamiento de las autorizaciones reguladas en las ordenanzas municipales, tales como datos de identificación del solicitante, datos del establecimiento comercial, autorización que se solicita, giro de la actividad económica, y cualquier otra información que la municipalidad considere relevante para el trámite de licencia de funcionamiento o alguno de los procedimientos vinculados (Calderón, 2016).

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General

- La instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, resulta factible.

3.2. Hipótesis Específicas

- La situación actual de la estandarización de los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, se constata eficiente.
- La mesa única resolvería las debilidades en el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales que puedan vulnerar los principios administrativos de celeridad y simplicidad.
- Deben realizarse modificaciones en el ordenamiento jurídico vigente para la instalación de una mesa única encargada del otorgamiento de licencias de funcionamiento giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú.

3.3. Variables

3.3.1. Variable independiente

La variable independiente es mesa única, entendida igualmente como mesa de partes o unidad de recepción documental, se define como el área destinada a la recepción de documentos presentados por los interesados o sus representantes, generalmente consignados con el fin de dar inicio a un trámite administrativo o, en definitiva, obtener una respuesta de la administración pública. Así la función esencial de estas mesas únicas es llevar un registro detallado del ingreso de los escritos recibidos y también de la salida de aquellos documentos emitidos por

la entidad, sean dirigidos a otros órganos o administrados (Muñoz Hoyos y Olivera Seclén, 2016).

A los efectos de las dimensiones relativas a mesa única para el presente trabajo, se tienen celeridad y simplicidad.

3.3.2. Variable dependiente

La variable dependiente es licencia de funcionamiento, entendida como la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de cualquier actividad económica comercial, industrial o de servicios, sea con o sin fines de lucro, en un establecimiento determinado y a favor del titular del mismo. Entre los elementos que distingue la licencia se encuentran que, puede incluirse uno o más giros siempre que éstos sean afines entre ellos o complementarios entre sí; no tienen fecha de vencimiento salvo que el solicitante así lo peticione; y, se otorga terminado un único procedimiento administrativo, es decir que no se necesitará hacer ningún trámite previo en la municipalidad (INDECI, 2012).

En lo que respecta a las dimensiones de licencia de funcionamiento, éstas están relacionadas con único procedimiento administrativo y giros especiales. A los efectos de la operacionalización de las variables (ver anexo 2).

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Método de Investigación

A los fines de la presente investigación se utilizó como método general la deducción y la dialéctica, considerados generales para todas las ramas de la ciencia. En cuanto a los métodos particulares se emplearon el método histórico (método estadístico) aplicable a las ciencias sociales, y el método matemático, postulado (hipótesis), por lo que se ubica dentro de los parámetros de una investigación cuantitativa, visto que consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y se busca probarlas. De los métodos específicos, se consideraron los métodos del materialismo histórico y del materialismo dialéctico propicios para el inicio de un proceso de investigación científica, tanto en las ciencias naturales como en las ciencias sociales (CONALEP, 2014). En tal sentido, a los fines del presente estudio se propusieron las hipótesis vinculadas a las variables mesa única y licencia de funcionamiento, que fueron comprobadas o verificadas con los resultados obtenidos mediante la aplicación de la encuesta.

4.2. Tipo de la Investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reunió las condiciones necesarias para su denominación como investigación básica o pura, la cual permite incrementar el conocimiento respecto a un aspecto social, sin que ello involucre el tratamiento de un caso práctico (Carrasco, 2017). En este caso, se exploró

y se profundizó sobre la relación entre mesa única y licencia de funcionamiento, explicándose con base a los resultados el tratamiento que ha recibido el usuario al momento de iniciar su requerimiento y la necesidad de implementar una mesa única, sin que ello implicara un cambio en la estructura social.

4.3. Nivel de Investigación

La presente investigación tuvo un enfoque cuantitativo de nivel descriptivo, debido a que describe a las variables, los hechos y características del problema que se analiza. De igual manera, se analizó la forma en que se manifiesta el problema para identificar sus características. Tal como señala, Hernández, Fernández y Baptista (2014) la naturaleza o enfoque de la investigación es cuantitativo, para la cual se recolectan datos a los fines de probar hipótesis, con base en la medición numérica, aplicando la estadística y el análisis de las variables de la investigación. Efectivamente en el presente caso se recolectaron los datos con la aplicación de la encuesta para comprobar, con base al criterio de los abogados especialistas, las hipótesis que fueron propuestas relacionadas con la mesa única y las licencias de funcionamiento para establecimientos de servicios, en particular de giros especiales.

4.4. Diseño de la Investigación

El diseño de investigación fue no experimental y transversal, por cuanto se realizó una recolección de datos en un momento único con el propósito de describir las variables mesa única y licencia de funcionamiento. Así, el diseño no experimental es

aquel que se realiza sin manipular deliberadamente variables, esto es, no existe de manera intencional ninguna forma de modificar las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables, pues nada más se trata de observar los fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos (Hernández et al., 2014). En este caso, efectivamente las variables mesa única y licencias de funcionamiento fueron consideradas sin modificar algunos de los elementos que la caracterizan, precisamente para explorar su comportamiento en la realidad, esto es, frente a los usuarios que continuamente requieren solicitudes de estas licencias para los giros especiales ante la administración pública.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

La población consiste en el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. Es la totalidad del objeto a estudiar, cuyas entidades de la población poseen una o varias características comunes que se estudian y dan origen a los datos de la investigación (Hernández et al., 2014).

El universo con el que se trabajó estuvo conformado por abogados dedicados a la asesoría en la formalización de empresas, dentro de los cuales se encontraron especialistas en el área de derecho mercantil a los fines de la constitución de las empresas, y en el área de derecho administrativo considerando los principios y procedimientos administrativos, cuyas actividades son realizadas en la municipalidad de Lima Metropolitana.

4.5.2. Muestra

Estuvo conformada por treinta (30) abogados que ejercen su profesión asesorando en la formalización de empresas, especialistas en el área de derecho mercantil y en el área de derecho administrativo dentro de la municipalidad de Lima Metropolitana. Para la selección de los elementos que componen la muestra, se han establecido los siguientes criterios de inclusión:

- Abogados asesores en la formalización de empresas.
- Abogados especialistas en el área de derecho mercantil, a los fines de la constitución de las empresas o en el área de derecho administrativo, considerando los principios y procedimientos administrativos.

En tal sentido, para asegurar la fiabilidad de los resultados, se excluyeron abogados que no hayan asesorado la formalización de empresas en los últimos dos (2) años.

4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos constituyen cada uno de los procesos, métodos y procedimientos que permiten la obtención de los datos de la investigación, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados en ella (Carrasco, 2017). A los fines de esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

- Análisis documental sobre las mesas únicas y las licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana.
- La encuesta, en la que no se requiera necesariamente la relación directa con el encuestado.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Se aplicó un cuestionario al total a los treinta (30) abogados, especialistas tanto en el área de derecho mercantil como en el área de derecho administrativo. Cabe destacar que Carraco (2017), conceptualiza un cuestionario, como una forma de encuesta en la que no es necesaria una relación directa con el encuestado, en la que se estructuran planteamientos formulados con claridad, precisión y objetividad.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Por cuanto el análisis será cuantitativo, se seleccionaron las pruebas estadísticas apropiadas para analizar los datos, dependiendo de las hipótesis formuladas y de los niveles de medición de las variables, y considerando que se aplicó el método hipotético deductivo, el proceso será sintético-analítico. Se consideró en todo caso, el procesamiento de los datos conforme a los pasos establecidos por Hernández et al.(2014):

- Seleccionar un programa de análisis: Se utilizó como programa el *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS) versión 25 y como apoyo en la presentación de gráficos y tablas, se empleará Excel.

- Ejecutar el programa: Se cargaron los datos obtenidos a través del instrumento de recolección en el programa.
- Explorar los datos: Se realizó un estudio descriptivo de la muestra y de las variables mediante distribuciones de frecuencias, gráficos de participaciones porcentuales y estadísticos de tendencia central y de variabilidad.
- Evaluar la confiabilidad del instrumento: Se empleó la prueba del alfa de Cronbach.
- Analizar mediante pruebas estadísticas las hipótesis planteadas: Para comprobar las hipótesis de la investigación, se utilizó la prueba Chi-cuadrado (χ^2).

Como paso previo para la aplicación de los instrumentos, se evaluó la confiabilidad de los mismos. Según, Hernández et al. (2014), la confiabilidad constituye la posibilidad que tiene un instrumento de producir resultados similares, al utilizarse en diferentes oportunidades. En lo que concierne a la presente investigación, se empleó el coeficiente estadístico alfa de Cronbach, debido a la utilización de un instrumento de escala tipo Likert de cinco opciones. El criterio correspondiente al valor de este estadístico, señala que cuanto más se aproxime a su valor máximo, 1, mayor será la fiabilidad de la escala. En definitiva, valores superiores a 0,7 (dependiendo de la fuente) van a ser considerados suficientes para garantizar la fiabilidad del instrumento.

Para ello, se implementó el instrumento estadístico IBM SPSS 26, especializada en comprobar la fiabilidad de las pruebas. Los resultados de la estimación indican que el alfa de Cronbach para la Mesa única alcanzó un

valor de 0.933 y en el caso de las Licencias de funcionamiento se obtuvo un valor de 0.742, respectivamente (ver tabla 2), los cuales al ser valores superiores a 0.7 y cercanos a 1, se entiende que los instrumentos implementados son confiables.

Tabla 1. Confiabilidad de los instrumentos – Alfa de Cronbach

Instrumentos	Alfa de Cronbach	Nº de Ítems
Mesa Única	0.933	7
Licencias de Funcionamiento	0.742	8

Fuente: Elaboración propia a partir del SPSS 26

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Entre los aspectos éticos que han sido considerados a los efectos de la investigación, se tienen:

- Se solicitó la debida autorización a la Municipalidad de Lima para proceder a la recolección de datos.
- Se procedió con la debida orientación a cada trabajador sobre el levantamiento de la información en el cuestionario y la condición voluntaria de participar.
- Se hizo reserva rigurosa de la privacidad, anonimato y confidencialidad en el manejo de la información.
- La información fue empleada solo con fines exclusivamente universitarios, para el desarrollo y soporte de la tesis.
- La información presentada en la tesis es confiable y objetiva.

Adicionalmente a ello, se tomó en consideración lo previsto en la Ley N° 28289 Ley de Lucha contra la Piratería, la cual en su artículo 219 contempla que:

“Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años y noventa a ciento ochenta días multa, el que, con respecto a una obra, la difunda como propia, en todo o en parte, copiándola o reproduciéndola textualmente, o tratando de disimular la copia mediante ciertas alteraciones, atribuyéndose o atribuyendo a otro, la autoría o titularidad ajena” (Ley de Lucha contra la Piratería, 2004).

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Descripción de los resultados

Tabla 2. Estadística de Sexo de los profesionales encuestados

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Hombres	21	70,0%	70,0%
Mujeres	9	30,0%	30,0%
Total	30	100,0%	100,0%

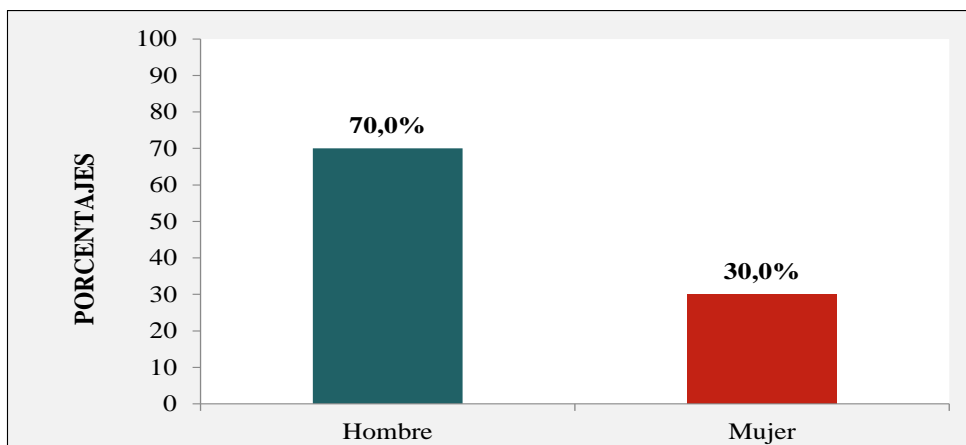


Figura 1. Estadística de sexo de los profesionales encuestados

Interpretación: De un total de 30 profesionales del Derecho encuestados, el 70,0% correspondieron al sexo masculino y el 30,0% pertenecieron al sexo femenino.

5.1.1. Resultados de Hipótesis General

Tabla 3. ¿Sería conveniente una mesa única para realizar todos los trámites?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,3%	3,3%
En desacuerdo	1	3,3%	6,6%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	2	6,6%	13,2%
De acuerdo	12	40,0%	53,2%
Totalmente de acuerdo	14	46,8%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

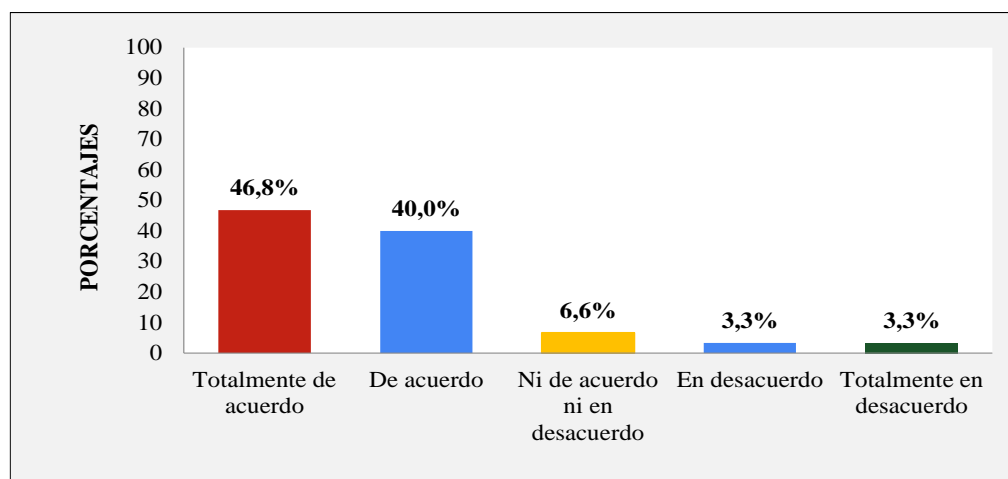


Figura 2. Conveniencia de implementar una mesa única para los trámites

Interpretación: De acuerdo a los resultados de la tabla 3 y Figura 2, se observa que, en lo que respecta a si sería conveniente una mesa única para realizar todos los trámites, se tiene que el 46,8% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo, un 40,0% estuvieron de acuerdo y un 6,6% expresaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En general, se evidencia una apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes están de acuerdo o totalmente de acuerdo en cuanto a la conveniencia de implementar una mesa única para los trámites de la formalización de la empresa (86,8% del total).

Tabla 4. ¿Es legalmente factible instalar una mesa única para tramitar la licencia de funcionamiento?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
En desacuerdo	1	3,3%	3,3%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	5	16,7%	20,0%
De acuerdo	10	33,3%	53,3%
Totalmente de acuerdo	14	46,7%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

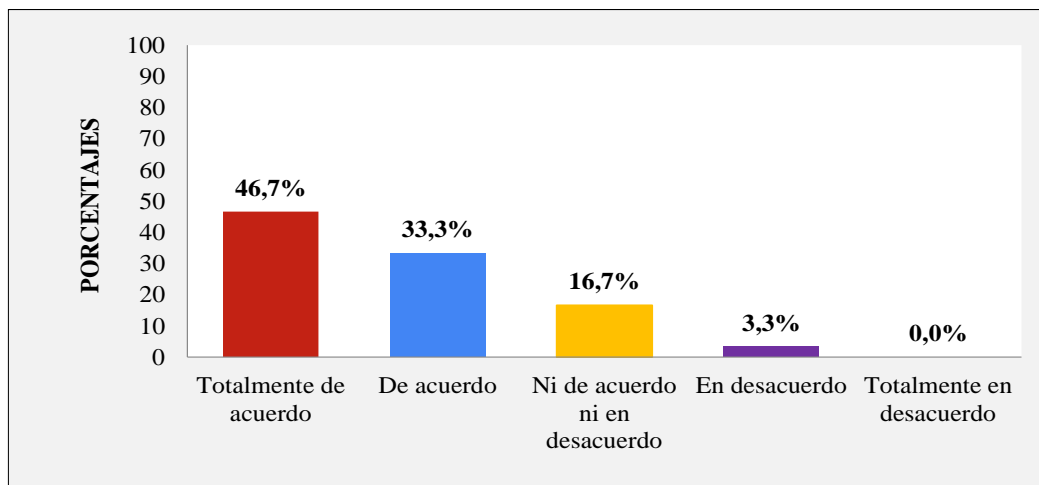


Figura 3. Factibilidad legal de instalar una mesa única

Interpretación: De acuerdo a los resultados de la tabla 4 y Figura 3, se observa que, en lo que respecta a si es legalmente factible instalar una mesa única para tramitar la licencia de funcionamiento, se tiene que el 46,7% de los encuestados manifestaron estar totalmente de acuerdo, un 33,3% estuvieron de acuerdo, el 16,7% estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo. En general, se evidencia una apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes están de acuerdo o totalmente de acuerdo en considerar la factibilidad legal de instalar una mesa única que sirva para tramitar la licencia de funcionamiento (80,0% del total).

5.1.2. Resultados de la primera hipótesis específica

Tabla 5. ¿El trámite administrativo para obtener la licencia de funcionamiento requiere de distintos procedimientos en distintas oficinas?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	13,3%	13,3%
En desacuerdo	10	33,3%	46,6%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	2	6,6%	53,2%

De acuerdo	8	26,8%	80,0%
Totalmente de acuerdo	6	20,0%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

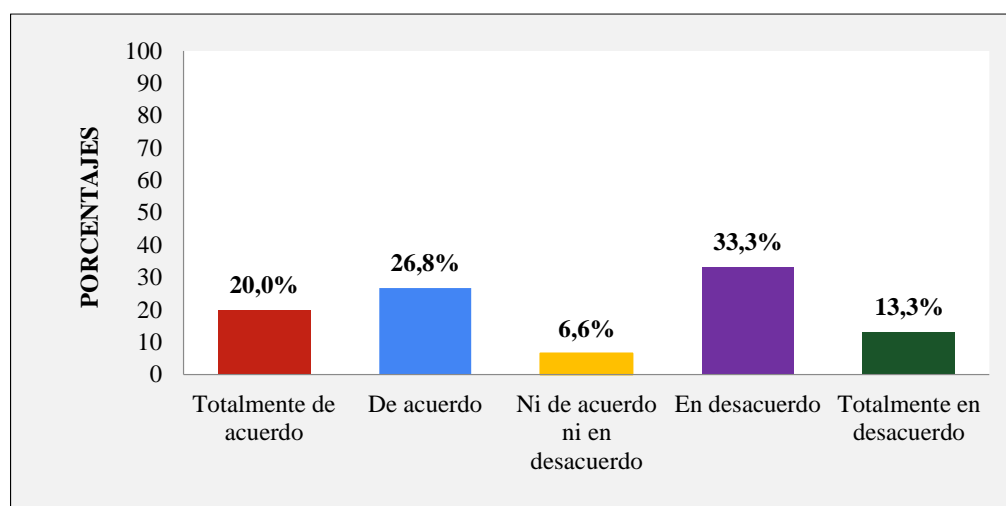


Figura 4. Procedimientos para obtener la licencia de funcionamiento

Interpretación: De acuerdo a los resultados de la tabla 5 y Figura 4, se observa que, en lo que respecta a si el trámite administrativo para obtener la licencia de funcionamiento requiere de distintos procedimientos en distintas oficinas, se tiene que el 33,3% de los consultados manifestaron estar en desacuerdo, un 26,8% estuvieron de acuerdo, el 20,0% estuvo totalmente de acuerdo y un 13,3% expresaron estar totalmente en desacuerdo. En general, se evidencia una tendencia muy similar en relación a este aspecto.

Tabla 6¿Los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento requieren de diversas gestiones para obtenerlos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
	1	3,3%	3,3%

Totalmente en desacuerdo	8	26,8%	30,1%
En desacuerdo	4	13,3%	43,4%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	13	43,3%	86,7%
De acuerdo	4	13,3%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

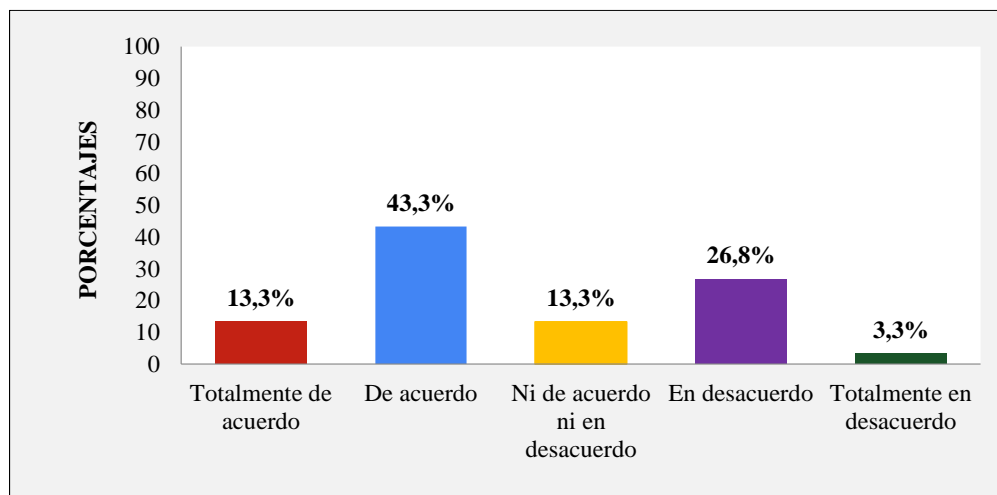


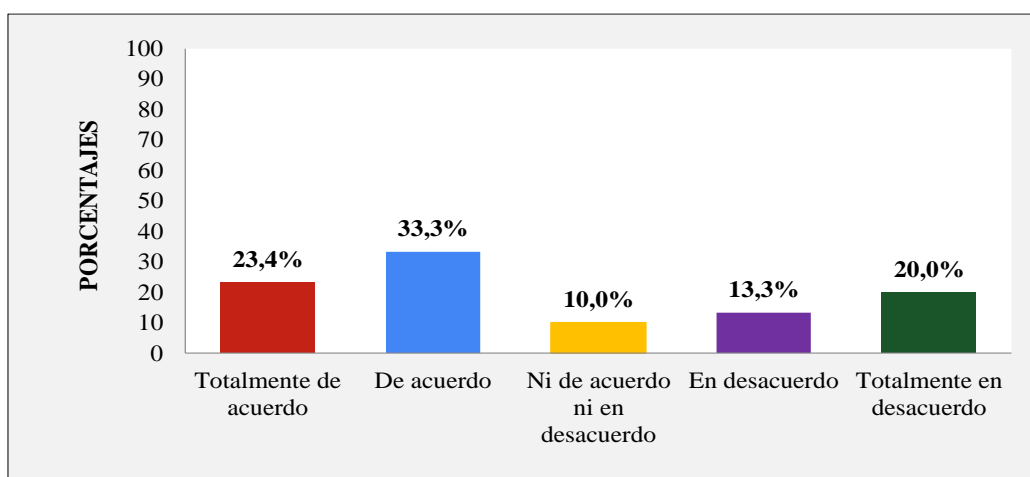
Figura 5. Requisitos para obtener las licencias de funcionamiento

Interpretación: De acuerdo a los resultados de la tabla 6 y Figura 5, se observa que, en lo que respecta a si los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento requieren de diversas gestiones para obtenerlos, se tiene que el 43,3% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo, un 26,8% estuvieron en desacuerdo, el 13,3% estuvo totalmente de acuerdo y otro 13,3% expresaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En general, se evidencia una apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes están de acuerdo o totalmente de acuerdo en que se necesitan diversas gestiones para obtener la licencia de funcionamiento (56,6% del total).

Tabla 7. ¿La licencia de funcionamiento se otorga en el mismo momento de presentación de los requisitos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	20,0%	20,0%
En desacuerdo	4	13,3%	33,3%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0%	43,3%
De acuerdo	10	33,3%	76,6%
Totalmente de acuerdo	7	23,4%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta



F

Figura 6. Otorgamiento de la licencia de funcionamiento

Interpretación: De acuerdo a los resultados de la tabla 7 y Figura 6, se observa que, en lo que respecta a si la licencia de funcionamiento se otorga en el mismo momento de presentación de los requisitos, se tiene que el 33,3% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo, un 23,4% estuvieron de en desacuerdo, el 13,3% estuvo en desacuerdo y otro 20,0% indicaron estar totalmente en desacuerdo. En general, se evidencia una apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes están de acuerdo o totalmente de acuerdo en que la licencia de funcionamiento se obtiene al mismo instante de entregar los requerimientos (56,7% del total).

5.1.3. Resultados de la segunda hipótesis específica

Tabla 8. ¿La gestión para formalizar una empresa ante la mesa única sería de fácil acceso?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,3%	3,3%
En desacuerdo	0	3,3%	3,3%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	2	6,6%	9,9%
De acuerdo	14	46,7%	56,6%
Totalmente de acuerdo	13	43,4%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

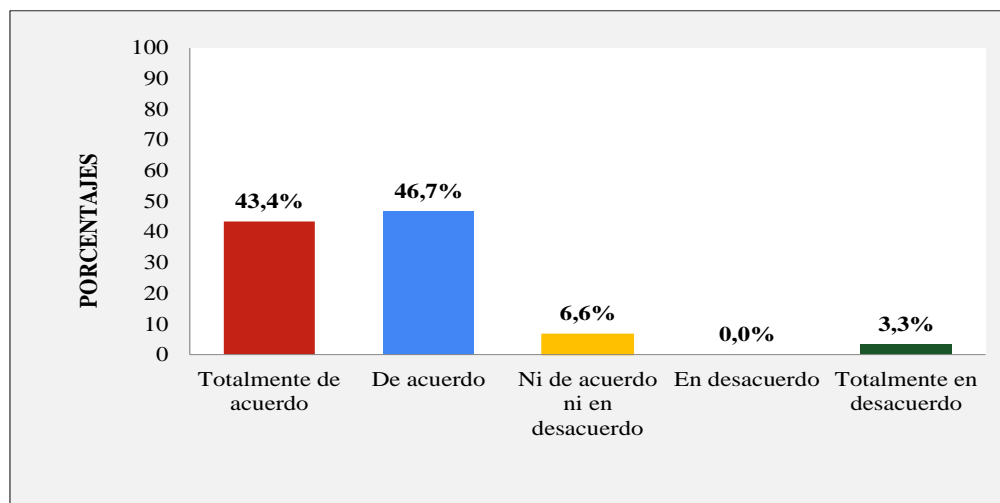
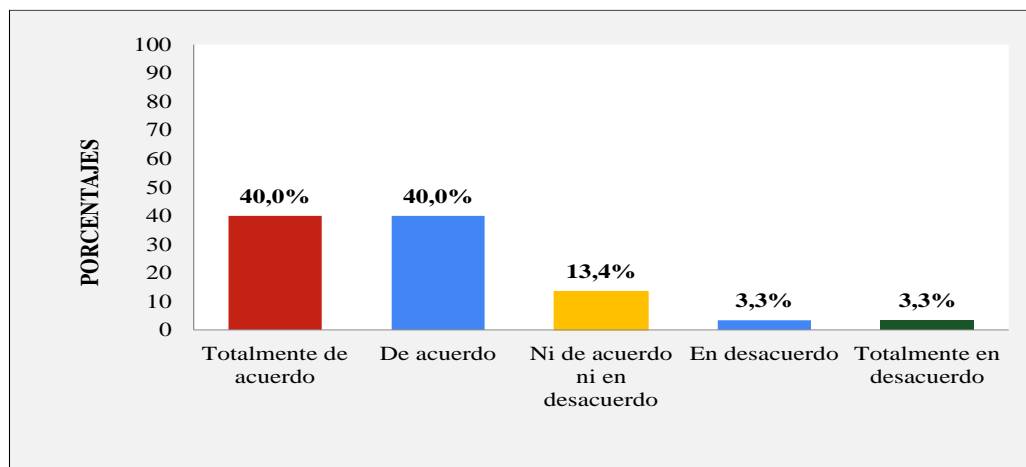


Figura 7. Formalización de la Mesa Única

Interpretación: De acuerdo a los resultados contemplados en la tabla 8 y Figura 7, se refleja que, en cuanto a si la gestión para formalizar una empresa ante la mesa única es de fácil acceso, se tiene que el 46,7% de los encuestados indicaron estar de acuerdo, el 43,4% manifestaron estar totalmente de acuerdo y el 6,6% mostraron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En general, se observa una apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes consideraron estar de acuerdo o totalmente de



acuerdo en cuanto a lo sencillo que resulta la formalización de una empresa ante la mesa única (90,1% del total).

Tabla 9. ¿La mesa única ejecutaría el trámite en tiempo expedito, rápido conforme a la Ley?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,3%	3,3%
En desacuerdo	1	3,3%	6,6%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	4	13,4%	20,0%
De acuerdo	12	40,0%	60,0%
Totalmente de acuerdo	12	40,0%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

Figura 8. Ejecución del trámite por la Mesa Única

Interpretación: En función a los resultados de la tabla 9 y Figura 8, se observa que, en cuanto a si la mesa única ejecutaría el trámite en tiempo expedito, conforme a la Ley, se considera que el 40,0% de los encuestados estuvieron de acuerdo, otro 40,0% manifestaron estar totalmente de acuerdo y un 13,4% mostraron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En líneas generales, se evidencia una apreciación favorable al agrupar

la respuesta de quienes coincidieron estar de acuerdo o totalmente de acuerdo en lo rápido que la mesa única realizaría los trámites (80,0% del total).

Tabla 10. ¿La oficina en la cual se gestiona el trámite para formalizar la empresa se caracterizaría por ser dinámica, práctica y capacitada?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,3%	3,3%
En desacuerdo	1	3,3%	6,6%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0%	16,6%
De acuerdo	13	43,4%	60,0%
Totalmente de acuerdo	12	40,0%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

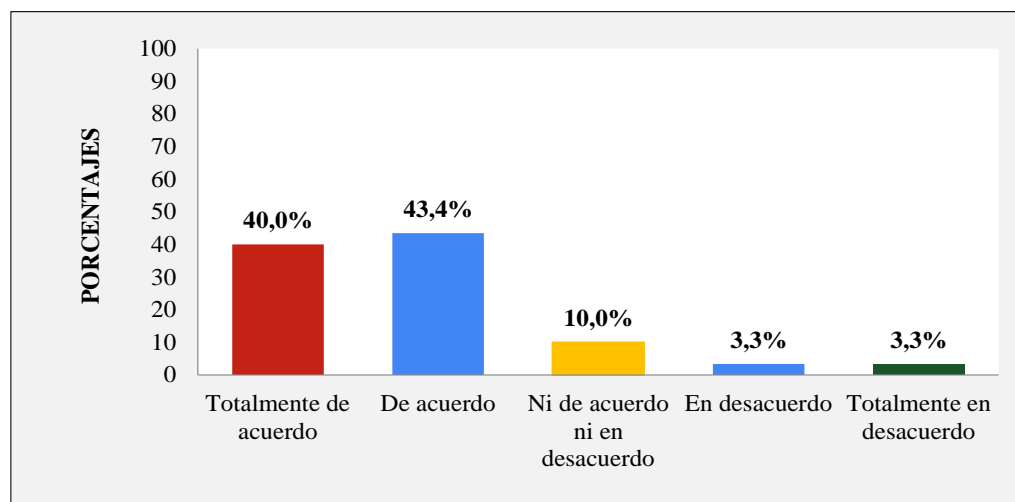


Figura 9. Características de la oficina donde se realizaría el trámite

Interpretación: En relación a los resultados de la tabla 10 y Figura 9, se observa que, en lo que respecta a si la oficina en la cual se gestiona el trámite para formalizar la empresa se caracterizaría por ser dinámica, práctica y capacitada, se tiene que el 43,4% de los encuestados estuvieron de acuerdo, un 40,0% manifestaron estar totalmente de acuerdo y un 10,0% indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En general, se

evidencia una apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes están de acuerdo o totalmente de acuerdo en lo dinámico que resultarían las acciones de la oficina de tramite (83,4% del total).

Tabla 11. ¿Una mesa única contribuiría a que los requisitos para formalizar la empresa sean sencillos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,3%	3,3%
En desacuerdo	0	0,0%	3,3%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	2	6,6%	9,9%
De acuerdo	13	43,4%	53,3%
Totalmente de acuerdo	14	46,7%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

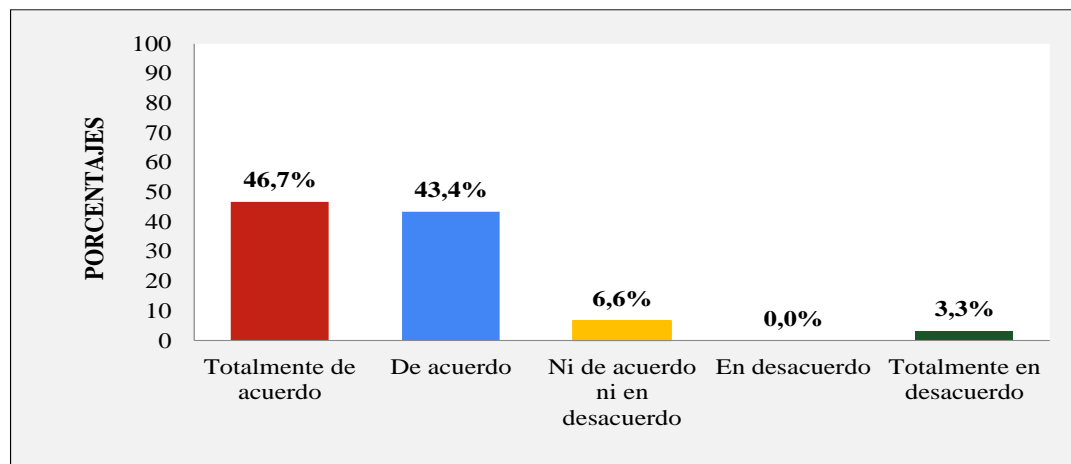


Figura 10. Contribución de la mesa única en la formalización de la empresa

Interpretación: De acuerdo a lo observado en la tabla 11 y Figura 10, se tiene que, en lo que respecta a si una mesa única contribuiría a que los requisitos para formalizar la empresa sean sencillos, se tiene que el 46,7% de los encuestados manifestaron estar totalmente de acuerdo, un 43,4% estuvieron de acuerdo y un 6,6% indicaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En general, se evidencia una

apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes están de acuerdo o totalmente de acuerdo en los aportes de la mesa única para la formalización (90,1% del total).

Tabla 12. ¿Una mesa única procuraría que el trámite se lleve con proporcionalidad a la solicitud del emprendedor y de manera racional al tiempo?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,3%	3,3%
En desacuerdo	0	0,0%	3,3%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	4	13,3%	16,6%
De acuerdo	16	53,4%	70,0%
Totalmente de acuerdo	9	30,0%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

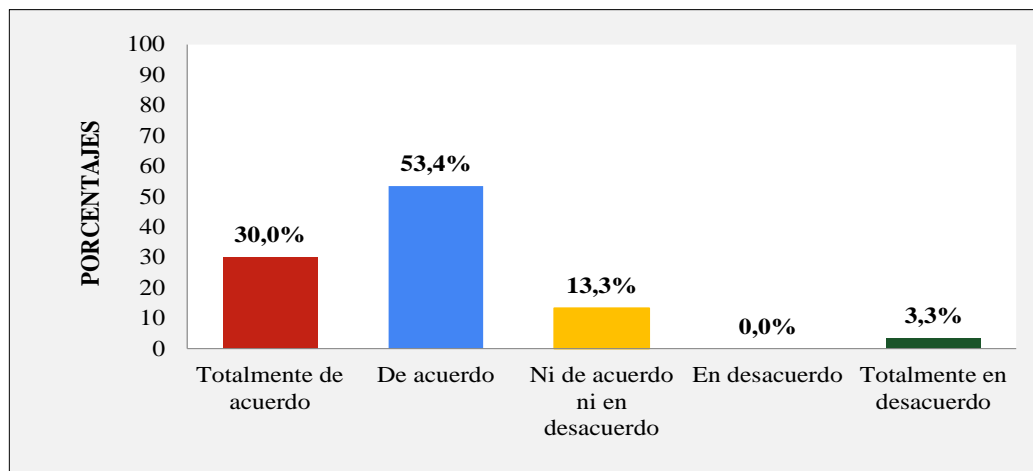


Figura 11. La mesa única y la proporcionalidad del trámite

Interpretación: De acuerdo a lo observado en la tabla 12 y Figura 11, se evidencia que, en lo que respecta a si una mesa única procuraría que el trámite se lleve con proporcionalidad a la solicitud del emprendedor y de manera racional al tiempo, se tiene que el 53,4% de los encuestados indicaron estar de acuerdo, un 30,0% estuvieron totalmente de acuerdo y un 13,3% expresaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En general, se presenta una apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes están

de acuerdo o totalmente de acuerdo en la proporcionalidad de los trámites realizados por la mesa única (83,4% del total).

Tabla 13. ¿Una mesa única tramitaría la solicitud de formalización de empresa de manera eficaz?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,3%	3,3%
En desacuerdo	0	0,0%	3,3%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0%	13,3%
De acuerdo	16	53,4%	66,7%
Totalmente de acuerdo	10	33,3%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

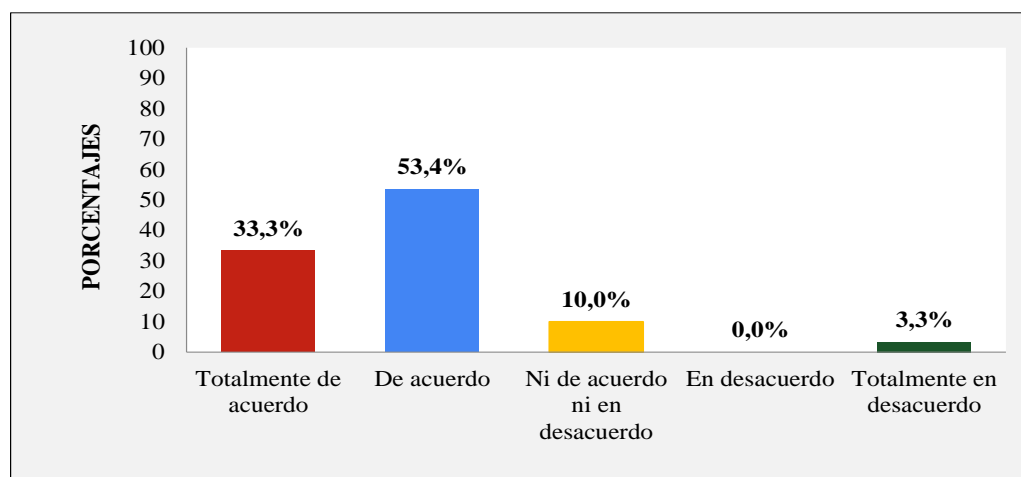


Figura 12. La mesa única y la solicitud de formalización de empresa

Interpretación: De acuerdo a los resultados de la tabla 13 y Figura 12, se observa que, en lo que respecta a si una mesa única tramitaría la solicitud de formalización de empresa de manera eficaz, se tiene que el 53,4% de los encuestados indicaron estar de acuerdo, un 33,3% estuvieron totalmente de acuerdo y un 10,0% expresaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En general, se evidencia una

apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes están de acuerdo o totalmente de acuerdo en la eficacia de la mesa única para los trámites de la formalización de la empresa (86,7% del total).

5.1.4. Resultados de la tercera hipótesis específica

Tabla 14. ¿En caso de los giros especiales, la obtención de la licencia de funcionamiento tiene más procedimientos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,3%	3,3%
En desacuerdo	5	16,7%	20,0%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	3	10,0%	30,0%
De acuerdo	10	33,3%	63,3%
Totalmente de acuerdo	11	36,7%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

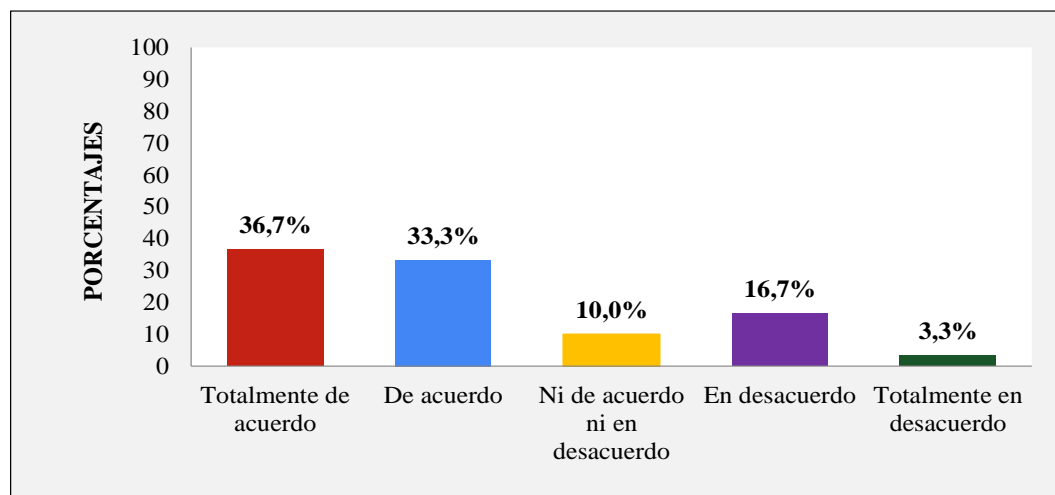


Figura 13. Procedimientos para la obtención de licencias de giros especiales

Interpretación: De acuerdo a los resultados de la tabla 14 y Figura 13, se observa que, en lo que respecta a si en caso de los giros especiales, la obtención de la licencia de funcionamiento tiene más procedimientos, se tiene que el 36,7% de los encuestados expresaron estar totalmente de acuerdo, un 33,3% estuvieron de acuerdo y el 16,7% estuvo en desacuerdo. En general, se evidencia una apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes están de acuerdo o totalmente de acuerdo en que la licencia de funcionamiento se giros especiales requiere de una mayor cantidad de procedimientos (70,0% del total).

Tabla 15. ¿Se exigen requisitos adicionales en el caso de los giros especiales para garantizar la seguridad y salud de los usuarios y comunidad?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	3,3%	3,3%
En desacuerdo	2	6,6%	9,9%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	1	3,3%	13,2%
De acuerdo	15	50,0%	63,2%
Totalmente de acuerdo	11	36,8%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

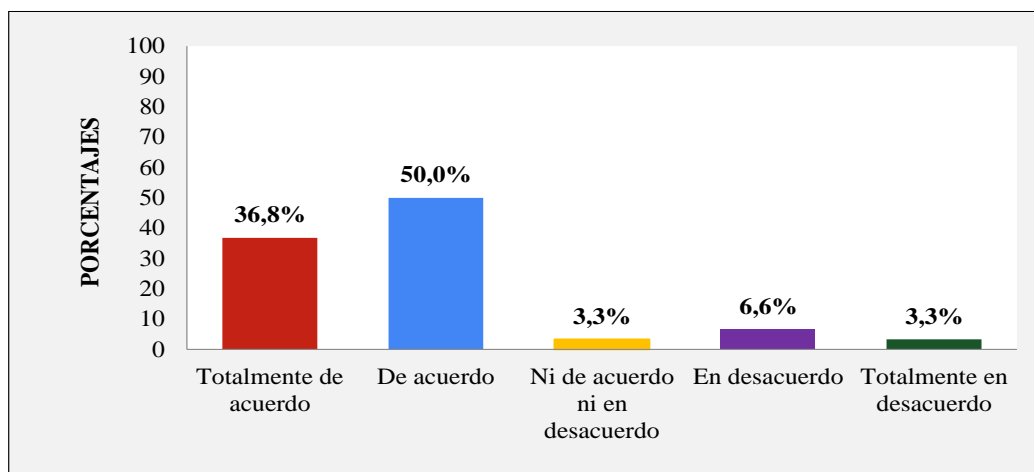


Figura 14. Exigencias de requisitos adicionales para los giros especiales

Interpretación: De acuerdo a los resultados de la tabla 15 y Figura 14, se observa que, en lo que concierne a si se exigen requisitos adicionales en el caso de los giros especiales para garantizar la seguridad y salud de los usuarios y comunidad, se tiene que el 50,0% de los encuestados expresaron estar de acuerdo, un 36,8% estuvieron totalmente de acuerdo y el 6,6% estuvo en desacuerdo. En general, se evidencia una apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes están de acuerdo o totalmente de acuerdo en la exigencia de requerimientos adicionales para los giros especiales (86,8% del total).

Tabla 16. ¿La licencia de funcionamiento para giros especiales se otorga con solo una declaración jurada del solicitante?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	13,3%	13,3%
En desacuerdo	9	30,0%	43,3%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	4	13,3%	56,6%
De acuerdo	8	26,7%	83,3%
Totalmente de acuerdo	5	16,7%	100,0%

Total	30	100,0%
-------	----	--------

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

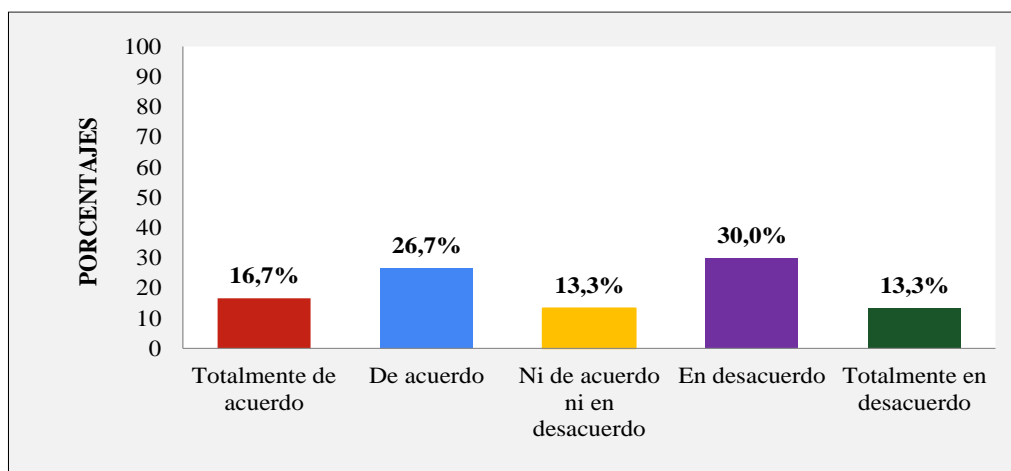


Figura 15. Exigencias de requisitos adicionales para los giros especiales

Interpretación: De acuerdo a los resultados de la tabla 16 y Figura 15, se observa que, en lo que respecta a si la licencia de funcionamiento para giros especiales se otorga con solo una declaración jurada del solicitante, se tiene que el 30,0% de los encuestados expresaron estar en desacuerdo, un 26,7% estuvieron de acuerdo, el 16,7% estuvo totalmente de acuerdo y un 13,3% manifestaron estar totalmente en desacuerdo. En general, se evidencia una tendencia muy similar entre los que consideran estar de acuerdo y en desacuerdo, en relación al otorgamiento de licencia de funcionamiento de giros especiales a través de la declaración jurada del solicitante.

Tabla 17. ¿Existen medidas de control para las licencias de funcionamiento de giros especiales?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
--	------------	------------	----------------------

Totalmente en desacuerdo	0	0,0%	0,0%
En desacuerdo	1	3,3%	3,3%
Ni en acuerdo ni en desacuerdo	6	20,0%	23,3%
De acuerdo	11	36,7%	60,0%
Totalmente de acuerdo	12	40,0%	100,0%
Total	30	100,0%	

Fuente: Datos aplicados de la encuesta

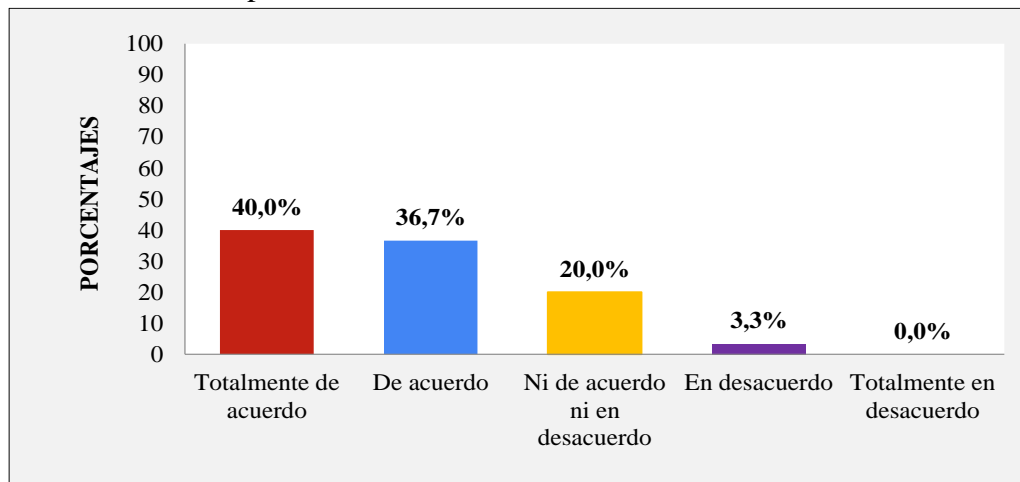


Figura 16. Medidas de control para licencia de funcionamiento de giros especiales

Interpretación: De acuerdo a los resultados de la tabla 17 y Figura 16, se observa que, en lo que respecta a si existen medidas de control para las licencias de funcionamiento de giros especiales, se tiene que el 40,0% de los encuestados expresaron estar totalmente de acuerdo, un 36,7% estuvieron de acuerdo, el 20,0% estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo. En general, se evidencia una apreciación favorable al agrupar la respuesta de quienes están de acuerdo o totalmente de acuerdo en señalar que existen medidas de control para esta clase de licencias (76,7% del total).

5.2 Contrastación de las Hipótesis

5.2.1. Contrastación de la hipótesis general

Para la constatación de la hipótesis general se aplicará la prueba de Chi-cuadrado a las dos preguntas que fueron elegidas en los resultados descriptivos y que pertenecen a las dos variables objeto de estudio. Al respecto, el criterio de selección de las preguntas en cuestión obedeció a la vinculación de las respuestas a las preguntas:

Variable mesa única: ¿Sería conveniente una mesa única para realizar todos los trámites?

Variable Licencias de funcionamiento: ¿Es legalmente factible instalar una mesa única para tramitar la licencia de funcionamiento?

Hipótesis General a demostrar:

- La instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, resulta factible.

Planteamiento de Hipótesis Nula (H0), Hipótesis Alternativa (Ha)

H0: La instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, no resulta factible.

Ha: La instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, resulta factible.

Si la probabilidad (sig.) $\leq 0,05$, se rechaza la hipótesis nula (H0).

Si la probabilidad (sig.) $\geq 0,05$, entonces se acepta la hipótesis nula.

Nivel de significancia $\alpha = 0.05$

Tipo de prueba bilateral, test Chi Cuadrado de Pearson

Al establecer la prueba “Chi cuadrado” de las variables mesa única y licencias de funcionamiento, se obtuvo los siguientes resultados:

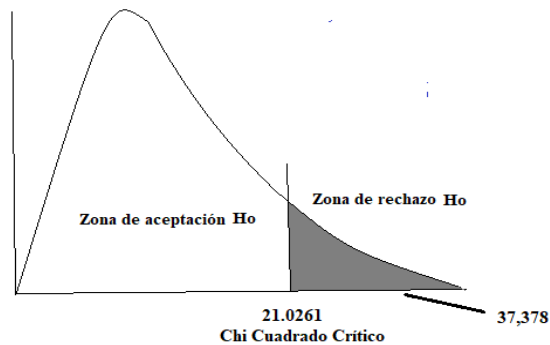
Tabla 18. Prueba de Chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	37,378 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	30,513	12	,002
Asociación lineal por lineal	2,691	1	,101
N de casos válidos	30		

a. 18 casillas (90,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,03.

Fuente: Datos proporcionados por el programa SPSS 26

Los resultados muestran el valor de Chi Cuadrado obtenido de 37,378 con 12 grados de libertad y un grado de significancia asintótica bilateral (sig.) o “p” valor igual a 0,000, que lleva a rechazar la hipótesis nula, dado que este valor es menor al nivel de significancia de 0,05.



Decisión: Se rechaza la Hipótesis nula (H_0), es decir si resulta factible la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú.

5.2.2. Contrastación de la hipótesis específica 1

H_0 : La situación actual de la estandarización de los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, no se constata eficiente.

H_a : La situación actual de la estandarización de los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, se constata eficiente.

Decisión: En función a los resultados descriptivos presentados en las tablas 5, 6 y 7 donde se deben realizar diversos trámites para la obtención de las licencias de funcionamientos, se va a aceptar la hipótesis nula, con lo cual, la situación actual de la estandarización de los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, no se constata eficiente.

5.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2

H0: La mesa única no resolvería las debilidades en el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales que puedan vulnerar los principios administrativos de celeridad y simplicidad.

Ha: La mesa única resolvería las debilidades en el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales que puedan vulnerar los principios administrativos de celeridad y simplicidad.

Decisión: Ante la percepción favorable que implicaría la creación e instauración de una mesa única en las entidades públicas, de acuerdo a lo presentado en las tablas 8, 9, 10, 11, 12 y 13, se debe rechazar la hipótesis nula, con lo cual, la mesa única resolvería las debilidades en el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales que puedan vulnerar los principios administrativos de celeridad y simplicidad.

5.2.4. Contrastación de la hipótesis específica 3

H0: No deben realizarse modificaciones en el ordenamiento jurídico vigente para la instalación de una mesa única encargada del otorgamiento de licencias de funcionamiento giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú.

Ha: Deben realizarse modificaciones en el ordenamiento jurídico vigente para la instalación de una mesa única encargada del otorgamiento de licencias de funcionamiento giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú.

Decisión: Dada las condiciones especiales que revisten las licencias de funcionamiento con giros especiales, y la valoraciones que han realizado los encuestados ante los diversos requisitos que exigen la tramitación de las mismas, expresados en las tablas 14, 15, 16 y 17 se debe rechazar la hipótesis nula, por lo tanto, deben realizarse modificaciones en el ordenamiento jurídico vigente para la instalación de una mesa única encargada del otorgamiento de licencias de funcionamiento giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Discusión de los resultados de la Hipótesis General

De la comprobación se evidenció que la hipótesis general es aceptada al obtenerse un Chi-cuadrado de 37,378 ($p < 0,05$), por lo cual, si resulta factible la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú. Esta situación coincide con lo planteado por Sánchez (2016), en su tesis relacionada al Proceso Simplificado de Constitución de Compañías Mercantiles por vía electrónica, presentada en la Universidad de Cuenca, Ecuador; en la cual se realizaba un análisis de una nueva metodología para que las compañías pudieran adquirir personalidad jurídica de manera simplificada, sustentados en la implementación de un portal web. Al respecto, la ADEC (2014) coincide en resaltar el rol que debe ejercer la mesa única como una unidad de gestión de producción de los servicios intermedios que van a servir de insumos en la tramitación final de los emprendimientos económicos.

Por otra parte, la Constitución Política del Perú (1993) establece claramente el carácter obligatorio del Estado, de ofrecer una respuesta a las solicitudes presentadas por los ciudadanos en los departamentos de recepción de cada entidad pública, habitualmente denominadas mesa de partes. En tal sentido, esta acción gubernamental es plasmada en la ejecución de los procesos que impulsan y generan cambios en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, donde según los abogados encuestados en el presente estudio, el 46,8% estuvieron totalmente de acuerdo y otro 40% se mostraron de acuerdo, en que la instalación de una mesa única sería conveniente, para la

tramitación de muchos procedimientos administrativos, en especial los relacionados a las licencias de funcionamiento. Asimismo, estas valoraciones concuerdan con lo estipulado por ADEC (2014), la cual destaca que la mesa única se caracteriza por su flexibilidad en la prestación de servicios y gestión de los recursos, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos predeterminados; orientados básicamente a satisfacer las demandas y requerimientos de los ciudadanos.

Por otra parte, en lo que corresponde a la factibilidad legal de instalar una mesa única para la tramitación de las licencias de funcionamiento, un 46,7% manifestaron estar totalmente de acuerdo y un 33,3% de los encuestados estuvieron de acuerdo ante este planteamiento. Estas percepciones concuerdan con el trabajo de Noguera (2017), donde se estudia la conformación de empresas en sus aspectos jurídicos y los incentivos de la formalidad para las pequeñas y medianas empresas. En este trabajo, se valora el proyecto establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, referido a la creación de la Ventanilla Única Empresarial (VUE), la cual no es más que una plataforma tecnológica diseñada y desarrollada para centralizar y simplificar en un portal web, la totalidad de los trámites mercantiles, tributarios y de seguridad social vinculados con la creación empresarial.

Al mismo tiempo, concuerda con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, específicamente lo contemplado en el artículo 117, donde se establece que cada entidad debe tener una unidad general de recepción documental, la cual tendrá por nombre trámite documentado o mesa de partes. En este sentido, dichas unidades deben caracterizarse por dos principios básicos, considerados en la mencionada Ley 27444, y que están referidos a la celeridad y simplicidad.

Según las argumentaciones de la mencionada normativa legal, en la aplicación del principio de celeridad, las personas que participen en este procedimiento administrativo deben ajustar su rango de acción, con el propósito de incorporar el mayor dinamismo a cada uno de los tramites realizado, evitando actuaciones procesales que impidan su desarrollo, de manera tal que se pueda obtener respuestas en lapsos de tiempo razonable.

En cuanto al principio de simplicidad, los trámites realizados por la autoridad administrativa deben caracterizarse por ser sencillos, eliminándose toda complejidad innecesaria; vale decir, los requerimientos exigidos deberán ser equitativos y proporcionales al fin que se pretende cumplir.

Discusión de los resultados de la Hipótesis Específica 1

En relación a la primera hipótesis específica, referida a la situación actual de la estandarización de los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, se constata eficiente. Los encuestados tuvieron diversas apreciaciones sobre algunos elementos que explicaban tal hipótesis. Por ejemplo, en la tabla 7 y figura 5, el 43,3% de los profesionales consultados manifestaron estar de acuerdo en que los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento requieren de diversas gestiones para obtenerlos, mientras que otro 13,3% sintieron estar totalmente de acuerdo ante este mismo planteamiento, lo que en definitiva perciben que hay un nivel importante de ineficiencia

en el proceso para la obtención de las licencias de funcionamiento (56,6 % en términos grupales de los que tuvieron una percepción negativa).

Esta última consideración coincide con el estudio de Muñoz y Olivera (2016), en el cual se proponía la implementación de una mesa única para obtener licencia de funcionamiento en el rubro alimentos preparados en el distrito Chiclayo del Perú, dado el nivel de ineficiencia y lentitud evidenciado por el órgano encargado de emitir estos documentos, generando en consecuencia un grado de informalidad elevado en los solicitantes de dicho trámite. Por su parte, en el trabajo de Calderón (2016) orientado a la fiscalización de licencias de funcionamiento de locales comerciales en Sábado Baratillo del distrito de Santiago – Cusco en Perú, un 47% de las personas encuestadas indicaron que el procedimiento para la obtención de licencias de funcionamiento es tedioso, con lo cual no se tiene interés en solicitarla, esto demuestra las condiciones de ineficiencias que se presentan en esta región.

En el caso del Perú, se han implementado iniciativas conducentes a la simplificación de los trámites destinados a la obtención de las licencias de funcionamientos de giros especiales, de hecho, se han producido importantes modificaciones en el ordenamiento legal en materia de trámites administrativos, permisos y licencias. Es así, como, por ejemplo; la ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país va a modificar en buena medida lo contenido en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, N° 28976, instaurando las condiciones mediante las cuales la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, deben

permitir el desarrollo de inversiones en actividades económicas en un establecimiento determinado.

Otra modificación importante producida por esta Ley 30230, resultó ser la evidenciada en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD). Al producirse estos cambios, se determina la competencia de las municipalidades provinciales y distritales en la ejecución de las inspecciones técnicas de seguridad en las edificaciones (ITSE) básicas, de detalle y multidisciplinaria, así como lo correspondientes a eventos y espectáculos.

Discusión de los resultados de la Hipótesis Específica 2

La segunda hipótesis específica relacionada con que la mesa única resolvería las debilidades en el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales que puedan vulnerar los principios administrativos de celeridad y simplicidad, se presentan algunos resultados por demás destacables y que van a conducir a la aceptación de dicha hipótesis.

En cuanto a la celeridad, se tiene que en la tabla 9 y figura 7, el 46,7% de los encuestados consideran estar totalmente de acuerdo, mientras que el 43,4% expresaron estar de acuerdo en que la gestión para formalizar una empresa ante la mesa única sería de fácil acceso. De igual forma, la tabla 10 y figura 8, el 40% de los consultados están totalmente de acuerdo y otro 40% indicaron estar de acuerdo, en que la mesa única ejecutaría el trámite en un tiempo expedito.

Estos resultados van a estar ajustados a las explicaciones que en su oportunidad manifestaron Muñoz Hoyos y Olivera Seclén (2016), estos autores consideraron que la

mesa única es un mecanismo utilizado para incentivar el cumplimiento del principio de celeridad, de tal forma, que la fundamentación del mismo está asociada con la ejecución de los trámites lo más rápido posible, evitando todas las actuaciones que retrasen la gestión de la cual se trate, y en lo que respecta al trámite que se debe realizar para la obtención de la licencia de funcionamiento, la mesa única contribuiría a un procedimiento más expedito, continuo, sin demoras innecesarias y alineado a las formalidades exigidas por la. Ante este principio, señala Vargas, (2012) que la celeridad intentará administrar el tiempo de la mejor manera posible; lo que, si se observa desde un enfoque general, cada uno de los actos debe realizarse sin perjudicar el debido procedimiento, en el menor tiempo posible.

En lo concerniente a la simplicidad, en la tabla 12 y figura 10, se observa que el 46,7% de los encuestados se muestran totalmente de acuerdo y el 43,4% indicaron estar de acuerdo, en que la instalación de una mesa única contribuiría a que los requisitos para formalizar la empresa sean sencillos. En tanto que, en la tabla 14 y figura 12, se aprecia que el 53,4% de los consultados estuvieron de acuerdo y el 33,3% de los mismos expresaron estar totalmente de acuerdo, en que una mesa única tramitaría la solicitud de formalización de empresa de una forma más eficaz. Estos resultados van a coincidir con la conceptualización de Vargas (2012), quien destaca la vinculación de la simplicidad, con los principios de informalismo, razonabilidad y eficacia, argumentando que la simplicidad responde a un concepto de sencillez, conforme a lo cual los trámites deben ser entendidos y realizados con facilidad para garantizar la concreción de su propósito.

Al mismo tiempo, los hallazgos de la investigación concuerdan con lo señalado por Libby (2011), el cual sostiene que la mesa única incentiva la interacción de todos los actores, a través de un único medio que distribuye la información, y la tramita con validaciones que finalmente convergen en la operación definitiva seleccionada, de tal forma que el usuario puede tener conocimiento del tiempo exacto que se tomará la validación de su trámite.

En este mismo orden de ideas, ADEC (2014) plantea que la mesa única va a enmarcar en los nuevos criterios de gestión pública donde el estado orienta sus acciones a generar servicios y productos al ciudadano, en el entendido de que el usuario debe recibir el mejor producto y atención posible, en el menor tiempo posible y al menor costo. En un nivel más práctico, los resultados antes mencionados coinciden con los obtenidos por Noriega (2017) y más específicamente con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, al implementar una Ventanilla Única Empresarial, que permitía constituir más rápido un negocio, mediante la reducción del proceso de registro, al pasar de 8 a 6 trámites y de 11 a 9 días.

Discusión de los resultados de la Hipótesis Específica 3

La tercera hipótesis específica referente a la realización de modificaciones en el ordenamiento jurídico vigente para la instalación de una mesa única encargada del otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, también ha arrojado evidencias significativas, que conducen al rechazo de esta hipótesis sustentados en resultados descriptivos.

Al respecto, en la tabla 15 y figura 13 se tiene que el 36,7% de los encuestados estuvieron totalmente de acuerdo en que para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales se tengan más procedimientos. Aunado a estas apreciaciones, el 33,3% de los consultados se mostraron de acuerdo ante tal planteamiento, con lo cual se infiere que buena parte de estas opiniones, pueden considerar la modificación de alguna normativa legal que pueda contribuir a la adopción de iniciativas que favorezcan a la tramitación de las licencias de funcionamiento de giros especiales, como podría ser estas mesas únicas o cualquier otra acción legal en esta materia. En tal sentido, ya previamente se habían realizado modificaciones a la normativa legal en esta materia, con la promulgación del Decreto Legislativo N° 1200, que modificaba algunos artículos de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, así como de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se incorporaba la tercerización de la ejecución de la ITSE para garantizar un servicio de calidad al administrado, caracterizado por proporcionar menores niveles de costos y tiempo de ejecución del trámite.

No obstante, INDECI (2012) indica que al promover la simplificación de los trámites y realizando ciertos cambios en el ordenamiento legal, algunas Municipalidades (es el caso de la Ordenanza del Distrito de Ate) han relajado los niveles de exigencias y se han dedicado a facilitar la obtención de la licencia de funcionamiento con solo presentar una solicitud con carácter de declaración jurada que debe ser llenada y firmada al comenzar el trámite, por lo cual esta última consideración

va a contrastar con los hallazgos de esta investigación, dado el grado de discrecionalidad con que se realizan los tramites en estas instancias.

De igual manera, el 40,0% de los encuestados manifestaron estar totalmente de acuerdo y el 36,7% de los profesionales consultados estuvieron de acuerdo, en la existencia de medidas de control para las licencias de funcionamiento de giros especiales. Esta consideración es cónsona con lo establecido por el Tribunal Constitucional en el año 2005, donde se indica que el funcionamiento de actividades empresariales que tengan giros especiales como discotecas, bares, cantinas u otros espacios, tendrán que ordenarse por normas especiales.

Lo que se traduce, que en buena medida todos los trámites destinados a la obtención de licencias de funcionamientos deberían realizarse en una mesa única calificada para tal fin. No obstante, ante ciertas actividades estas mesas no estarían del todo facultadas para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento de giros especiales, con lo cual se tendría que disponer de otra serie de normas legales en la materia que posibilite tal actividad.

En este sentido, Muñoz Hoyos & Olivera Seclén (2016) coinciden en señalar que la mesa única debe estar sustentada en los principios del procedimiento administrativo, por lo que debe propiciar el cumplimiento de estos principios e impedir las vulneraciones por parte de funcionarios o servidores públicos.

Los resultados obtenidos se corresponden con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1200, el cual señala que el otorgamiento de licencias de funcionamiento no está sujeto a la discrecionalidad del organismo competente, sino que va a estar

enmarcado en el principio de legalidad, asegurando el cumplimiento de los requerimientos previstos en la ley.

CONCLUSIONES

Como resultado del presente trabajo de investigación se puede exponer las siguientes conclusiones:

1. En lo que concierne al objetivo general, se demostró la factibilidad de instalar una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú. Esto se comprobó mediante la prueba no paramétrica Chi Cuadrado, la cual arrojó un valor de 37,378 y un p -valor $< 0,05$, que lleva a rechazar la hipótesis nula.
2. Para el primer objetivo específico, se rechazó la hipótesis nula debido a que se pudo constatar la situación actual y las debilidades de la estandarización de los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú. Con lo cual, los resultados indicaron que el 33,3% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo en que la licencia de funcionamiento se concede en el mismo instante en que se entregan los requisitos, mientras que otro 23,4% sintieron estar totalmente de acuerdo ante este mismo planteamiento, lo que en definitiva perciben que hay un nivel importante de eficiencia en el proceso para la

obtención de las licencias de funcionamiento. Por otra parte, un 43,3% de los consultados expresaron estar de acuerdo y otro 13,3% estuvieron totalmente de acuerdo, en que se requieren diversas gestiones para la obtención de la licencia de funcionamiento. De tal forma, se evidencia la existencia de algunos requisitos que pudieran simplificarse y estandarizarse, en los trámites correspondientes a las licencias de funcionamiento de giros especiales.

3. En lo que concierne al segundo objetivo específico, se rechazó la hipótesis nula, determinándose que la instalación de una mesa única contribuye a resolver las debilidades que se presentan en el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales. Al respecto, el 46,7% de los encuestados consideraron estar totalmente de acuerdo, en que la gestión para formalizar una empresa ante la mesa única sería de fácil acceso. De igual manera, el 43,4% expresaron estar de acuerdo ante este aspecto. Por otra parte, el 43,4% de los consultados manifestaron estar de acuerdo y un 40,0% consideraron estar totalmente de acuerdo en que la mesa única donde se gestionaría el trámite para formalizar la empresa se caracterizaría por exhibir un nivel elevado de agilización en el trámite y conocimiento en el proceso, con lo cual se corrobora la percepción favorable que tiene la instalación de la mesa única por parte de las personas.
4. En relación al tercer objetivo específico, relacionado con las propuestas de modificaciones al ordenamiento jurídico vigente que favorezcan a la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, se rechazó la hipótesis nula evidenciándose una apreciación favorable para el diseño e

instalación de una mesa única que pueda llevar a cabo los trámites necesarios para la obtención de la licencia de funcionamiento de giros especiales. Al respecto, el 36,7% de los encuestados se mostraron totalmente de acuerdo en que para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales se tengan más procedimientos. Aunado a estas apreciaciones, el 33,3% de los consultados indicaron estar de acuerdo ante tal planteamiento, con lo cual se entiende que estas opiniones, pueden considerar la modificación de basamentos legales que pueda contribuir a la adopción de iniciativas, que favorezcan a la tramitación de las licencias de funcionamiento de giros especiales, como podría ser estas mesas únicas o cualquier otra acción legal.

RECOMENDACIONES

De los hallazgos del estudio es posible recomendar lo siguiente:

1. Fortalecer la cultura legal de la formalización de empresas, a través de la instalación de mesas únicas, donde los ciudadanos puedan entregar la documentación que consideran adecuada para requerir el inicio de un trámite y así obtener la respuesta correspondiente. Con lo cual, al producirse un mayor grado de formalización de entidades, las mismas estaría obligadas a cumplir con sus obligaciones tributarias y en definitiva se podría garantizar el

incremento de la recaudación fiscal en el país. En definitiva, se podría considerar emprender una modificatoria a la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos administrativos, para establecer el carácter obligatorio de la creación de las unidades de recepción de documentos. De igual manera, esta ley indica que se deben fiscalizar las actividades inherentes a los procesos administrativos de forma semestral, pero dado el nivel de discrecionalidad en que se manejan las instituciones estos lapsos podrían ser reducidos a un período de tiempo trimestral.

2. Promover las acciones legales para lograr la completa estandarización de los procedimientos, asociados a la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, de manera de unificar todos los requisitos exigidos. Para ello se sugiere plantear una modificación a la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, en función de garantizar que todas las instancias exijan los mismos requisitos y no se generen relajamientos en los requerimientos exigidos, tal como sucede con algunas ordenanzas.
3. Implementar programas de capacitación y desarrollo profesional en materia de procedimientos administrativos y en lo correspondiente a todos los trámites que significan la formalización de las empresas, para lograr que el recurso humano que presta servicio en las mesas únicas pueda ejecutar dicho conocimiento en todas las actividades que realizan. En definitiva, les correspondería a las máximas instancias de las entidades hacer uso de lo contenido en el Reglamento

de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, donde se considera los derechos que tienen los trabajadores del sector público de recibir capacitaciones en las áreas donde se desenvuelvan.

4. Involucrar en mayor grado al personal que forma parte de la municipalidad de Lima Metropolitana, y de las entidades que realizan las solicitudes de trámites administrativos, para que puedan comprender la totalidad del proceso, y de esta forma se puedan proponer iniciativas legales, en la búsqueda de instancias que permiten brindar mayor dinamismo a las gestiones. En definitiva, de lo que se trata es de profundizar la concientización acerca de la importancia y los beneficios que reviste la implementación de una mesa única para la obtención no solo de las licencias de funcionamiento, sino de cualquier trámite que se desee realizar antes las instituciones públicas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ADEC. (2014). *Manual metodológico de implementación del sistema de ventanilla única para la habilitación de negocios en municipios*. Obtenido de <http://desarrolloterritorial.adec.org.ar/modernizacion-gestion/images/manual-implementacion-ventanilla-unica.pdf>
- Alva, M. (2006). *Temas de Derecho Tributario y de Derecho Público. Libro Homenaje a Armando Zolezzi Möller*. Lima: Palestra Editores. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2011/08/15/una-mesa-de-partes-puede-condicionar-la-entrega-de-documentacion-relacionada-con-el-pago-de-tributos-que-se-adeuden/>
- Brewer, C. (2011). Los principios del procedimiento administrativo en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo de Colombia. <http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2011/09/1090.-1037.-LOS-PRINCIPIOS-DEL-PROCEDIMIENTO-ADMINISTRATIVO-EN-EL-C%C3%93DIGO-CONTENCIOSO-ADMINSITRATIVO-DE-COLOMB.pdf>
- Calderón, D. (2016). *La Fiscalización de licencias de funcionamiento de locales comerciales en Sábado Baratillo del distrito de Santiago - Cusco, como forma para reducir la informalidad*. Obtenido de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/652/3/Danitza_Tesis_bachiller_2016.pdf
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Código Tributario*. (2013). Obtenido de Decreto Supremo N° 135-99-EF: http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_tributario.pdf
- CONALEP (2014). Obtenido de <https://cientificoloco2020.files.wordpress.com/2014/09/exposicion.pdf>

- Constitución Política del Perú.* (1993). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Decreto Legislativo N° 1200.* (2015). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-los-articulos-2-3-6-7-8-decreto-legislativo-n-1200-1290958-1/>
- Diario Correo.* (2015). Obtenido de Otorgan licencias para giros especiales en el centro de Huancayo: <https://diariocorreo.pe/peru/giros-especiales-obtienen-licencias-de-funcionamiento-en-el-centro-de-huancayo-615260/>
- Diario Correo.* (2015). Obtenido de La Oroya no entregara licencias a bares , discotecas y cantinas: <https://diariocorreo.pe/peru/la-oroya-no-entregara-licencias-a-bares-discotecas-y-cantinas-571937/?ref=dcr>
- El Peruano.* (2019). Obtenido de Estandarizan licencias para facilitar apertura de negocios: <https://elperuano.pe/noticia-estandarizan-licencias-para-facilitar-apertura-negocios-76534.aspx>
- Escarria, J. (2017). *Análisis a la implementación de la ventanilla única de registro en la ORIP Cali.* Obtenido de <https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/17489/1113778214.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gestión.* (2019). Obtenido de Gobierno fijará nuevas reglas para obtener licencias de funcionamiento: <https://gestion.pe/economia/simplificaran-procedimientos-obtener-licencias-funcionamiento-256970-noticia/>
- GOB.EC.* (2020). Obtenido de Licencia Única de Actividades Económicas: <https://pam.quito.gob.ec/PAM/pdfs/Tablas/Luae/LUAE.pdf>
- Gonzales, D. (2019). *Barreras burocráticas de acceso para la formalización de personas naturales con negocio dedicadas al comercio en el Mercado San Antonio - Distrito de Cajamarca.* Obtenido de

<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/841/TESIS%20GONZALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guzmán, C. (2007). *La simplificación administrativa y el nuevo régimen de licencias de funcionamiento*. Lima: Actualidad Jurídica.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGraw Hill.

Herrera Rengifo, F. (2017). *Contribución de la ley marco de licencia de funcionamiento, en la eficiencia del procedimiento de otorgamiento en Bellavista, periodo 2010 – 2015*. Obtenido de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16670/Herrera_RF.pdf?sequence=1&isAllowed=y

INDECI. (2012). Obtenido de Licencia de Funcionamiento: http://www.mdbi.gob.pe/sites/default/files/Boletin_Licencia_de_Funcionamiento.pdf

INEI. (2016). *Registro Nacional de Municipalidades Ley N° 27563*. Obtenido de https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1417/libro.pdf

INEI. (2018). Perú: Indicadores de Gestión Municipal, 2018. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1636/libro.pdf

Ley de Lucha contra la Piratería. (2004). Recuperado el 8 de febrero de 2020, de http://www4.congreso.gob.pe/congresista/2001/edelapunte/leyes/ley_28289.htm

Ley N° 27444. (2001). Obtenido de Ley del Procedimiento Administrativo General : <https://www.peru.gob.pe/normas/docs/ley-27444.pdf>

Ley N° 28976. (2007). Obtenido de Ley marco de licencia de funcionamiento:
<https://vlex.com.pe/vid/ley-n-28976-ley-578578714>

Ley N° 29664. (2011). Obtenido de Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres :
<https://www.ifrc.org/docs/idrl/Ley%2029664%20Peu.pdf>

Ley N° 30230. (2014). Obtenido de Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país:
https://www.proinversion.gob.pe/RepositorioAPS/0/0/arc/LEY_30230_12072014/LEY30230.pdf

Ley N° 30230. (2014). Obtenido de Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país: https://vlex.com.pe/vid/ley-n-30230-ley-578578746?_ga=2.86893784.1140258343.1588337152-751415180.1588337152

Libby, M. (2011). *Simplificación de trámites para promover la competitividad: Ventanillas únicas y otros instrumentos que mejoran el clima de negocios en los países.* Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Simplificaci%C3%B3n-de-tr%C3%A1mites-para-promover-la-competitividad-Ventanillas-%C3%BAnicas-y-otros-instrumentos-que-mejoran-el-clima-de-negocios-en-los-pa%C3%ADses.pdf>

Maraví, M. (. (2013). *Eliminación de Barreras Burocráticas.* Lima, Perú: INDECOPI.

MINCETURa. (2020). *Datos Turísticos.* Obtenido de <http://datosturismo.mincetur.gob.pe/appdatosTurismo/Content2.html>

Ministerio de la Producción. (2011). Obtenido de Plan Nacional para la Productividad y Competitividad de las MYPE 2011-2021: <http://belgicacontigo.com/wp-content/uploads/2017/11/PROPUESTA-PLAN-MYPE-COMPLETO.pdf>

Morón, J. (2014). *Comentarios a la Ley de Procedimientos Administrativos General*. Perú: Gaceta Jurídica.

Muñoz Hoyos, H., & Olivera Seclén, K. (2016). *La necesidad de una mesa única para obtener licencia de funcionamiento en el rubro alimentos preparados en el distrito Chiclayo*. Obtenido de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/uss/3179/7/MU%C3%91OZ%20HOYOS%20-%20OLIVERA%20SECL%C3%89N.pdf>

Noguera, M. (2017). *Incentivos para la creación y formalización empresarial en Colombia*. Obtenido de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/34140/NogueraMonroyMayraAlejandra2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ordenanza Municipal N° 203-2015-MDSB. (2015). Obtenido de Ordenanza municipal que regula el procedimiento para la clausura de locales dedicados a giros especiales como bares, cantinas, videos pubs, discotecas, kareokes y otros afines: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/regulan-el-procedimiento-para-la-clausura-de-locales-dedicad-ordenanza-no-203-2015-mdsb-1324976-1/>

Ordenanza N° 2186. (2019). Obtenido de Ordenanza que regula los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento y autorizaciones conexas para el desarrollo de actividades económicas en el ámbito del Cercado de Lima: <https://actualidadempresarial.pe/norma/ordenanza-2186/b053e330-e000-4eac-95a1-7a075f0672e8>

Ordenanza N° 415-MDA. (2016). Obtenido de Ordenanza que regula los procedimientos de licencia de funcionamiento para establecimientos y autorizaciones conexas en el Distrito de Ate:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-regula-los-procedimientos-de-licencia-de-funci-ordenanza-no-415-mda-1428333-4/>

Osorno, F. (2015). *Sistema de apertura rápida de empresas como instrumento de mejora de regulatoria para el desarrollo econ+ómico en el Estado México*. Obtenido de <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/015970/015970.pdf>

Palomino, J. P. (2017). *Metodología de investigación*. Lima: Editorial San Marcos.

Pereira, C.; Maycotte, C; y Restrepo, B. (2011). Economía 1. <https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/4775/economia-1.pdf>

Rentería, Juan. (2016). ¿Cómo cambiar el giro comercial de una empresa?. <https://www.misabogados.com/blog/es/se-puede-cambiar-el-giro-comercial-de-una-empresa>

Sánchez, L. (2016). *Análisis al Proceso Simplificado de Constitución de Compañías Mercantiles por vía electrónica*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23534/1/Tesis.pdf>

Serrano, M. (2019). *Análisis al proceso simplificado de constitución de compañías mercantiles por vía electrónica en el Ecuador*. Obtenido de <http://192.188.52.94:8080/bitstream/3317/13076/4/T-UCSG-PRE-JUR-DER-387.pdf>

Tribunal Constitucional. (2005). Obtenido de EXP. N° 3330-2004-AA/TC : <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03330-2004-AA.pdf>

Vargas, R. (2012). *Los principios del proceso contencioso administrativo*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/viewFile/13543/14168>

Vera, C. (2015). *La creación de la Ventanilla Única Empresarial fortalece el crecimiento micro empresarial de Tulcán*. Obtenido de <http://repositorio.upec.edu.ec/bitstream/123456789/337/1/316%20La%20crea>

ci% C3%B3n% 20de% 20la% 20Ventanilla% 20% C3%9Anica% 20Empresarial
% 20fortalece% 20el% 20crecimiento% 20micro% 20empresarial% 20de% 20Tul
c% C3%A1n.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia o Metodológica

TÍTULO: FACTIBILIDAD DE LA INSTALACION DE UNA MESA UNICA PARA LA OBTENCION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS ESPECIALES, PERU - 2020				
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Resulta factible la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS 1. ¿Cuál es la situación actual de la estandarización de los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú? 2. ¿Cómo la mesa única resolvería las debilidades en el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales que puedan vulnerar los principios administrativos de celeridad y simplicidad? 3. ¿Cuáles modificaciones deben realizarse en el ordenamiento jurídico vigente para la instalación de una mesa única encargada del otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Evaluar la factibilidad de la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1. Constatar la situación actual y las debilidades de la estandarización de los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú. 2. Determinar si la instalación de una mesa única resolvería las debilidades en el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales que puedan vulnerar los principios administrativos de celeridad y simplicidad. 3. Proponer modificaciones al ordenamiento jurídico vigente que favorezcan a la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú.</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL La instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, resulta factible.</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICOS 1. La situación actual de la estandarización de los procedimientos para la obtención de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú, se constata eficiente. 2. La mesa única resolvería las debilidades en el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales que puedan vulnerar los principios administrativos de celeridad y simplicidad. 3. Deben realizarse modificaciones en el ordenamiento jurídico vigente para la instalación de una mesa única encargada del otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros especiales en la municipalidad de Lima Metropolitana, Perú.</p>	<p>VARIABLE 1 V1 = Mesa Única</p> <p>DIMENSIONES V1.1. Celeridad V1.2. Simplicidad</p> <p>VARIABLE 2 V2= Licencia de Funcionamiento</p> <p>DIMENSIONES V2.1. Único Procedimiento Administrativo V2.2 Giros Especiales</p>	<p>Método de investigación: Hipotético deductivo. Tipo de la investigación: Básica o pura. Nivel de investigación: Enfoque cuantitativo de nivel descriptivo. Diseño de la investigación: No experimental y transversal. Población y muestra: Población: Abogados asesores en la formalización de empresas que realizan trámites en la municipalidad de Lima Metropolitana. Muestra: Treinta (30) abogados que laboran en la municipalidad de Lima Metropolitana, Técnicas e instrumentos de recolección de datos Técnicas de recolección de datos: Análisis documental La encuesta. Instrumentos de recolección de datos: Un cuestionario.</p>

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADOR	INSTRUMENTO
Mesa única	Entendida igualmente como mesa de partes o unidad de recepción documental, se define como el área destinada a la recepción de documentos presentados por los interesados o sus representantes, generalmente consignados con el fin de dar inicio a un trámite administrativo o, en definitiva, obtener una respuesta de la administración pública (Muñoz Hoyos & Olivera Seclén, 2016).	Son ventanillas únicas o ventanillas universales, y promueven la interacción de todos los actores a través de un único portal que distribuye la información y la tramita con validaciones que finalmente convergen en la operación definitiva seleccionada.	Celeridad	Agilizar trámites Tiempo expedito Dinámica	La entrevista
			Simplicidad	Sencillez Racionalidad y proporcionalidad Eficacia	
Licencia de Funcionamiento	Es la autorización que otorga la municipalidad para el desarrollo de cualquier actividad económica comercial, industrial o de servicios, sea con o sin fines de lucro, en un establecimiento determinado y a favor del titular del mismo. Entre los elementos que distingue la licencia se encuentran que, puede incluir uno o más giros, siempre que éstos sean afines entre ellos o complementarios entre sí; no tienen fecha de vencimiento salvo que el solicitante así lo peticione; y, se otorga terminado un único procedimiento administrativo, es decir que no se necesitará hacer ningún trámite previo en la municipalidad (INDECI, 2012).	Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización	Único Procedimiento Administrativo	Trámite administrativo Requisitos Emisión de la autorización	
			Giros Especiales	Seguridad y salud Moralidad y bienestar colectivo Medidas de control	

Anexo 3. Instrumento de investigación y constancia de su aplicación



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho

GUÍA DE PREGUNTAS

El presente cuestionario se realiza con el propósito de determinar la factibilidad de la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento giros especiales, Perú. Cabe destacar que las respuestas suministradas por usted, solo se utilizarán con fines académicos para la elaboración de mi tesis para optar al grado de Profesional de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes. En este contexto, se considerarán todos los principios éticos a los fines de resguardar los datos suministrados.

I. Datos básicos de inicio de sesión

Lugar de aplicación: _____ **Fecha de aplicación:** _____ **Hora de inicio:** _____

II. Planteamiento

Instrucciones: Para cada planteamiento, agradecemos fundamentar sus respuestas.

MESA ÚNICA					
Criterio 1. Indagar sobre la celeridad en los trámites administrativos	1	2	3	4	5
1.- La gestión para formalizar una empresa ante la mesa única sería de fácil acceso.					
2.- La mesa única ejecutaría el trámite en tiempo expedito, rápido conforme a la Ley.					

3.- La oficina en la cual se gestiona el trámite para formalizar la empresa se caracterizaría por ser dinámica, práctica y capacitada.					
Criterio 2. Constatar la simplicidad del trámite ante la mesa única					
4.- Una mesa única contribuiría a que los requisitos para formalizar la empresa sean sencillos.					
5.- Una mesa única procuraría que el trámite se lleve con proporcionalidad a la solicitud del emprendedor y de manera racional al tiempo.					
6.- Una mesa única tramitaría la solicitud de formalización de empresa de manera eficaz					
7.- Sería conveniente una mesa única para realizar todos los trámites					
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO					
Criterio 3. Analizar sobre la factibilidad de un único procedimiento administrativo	1	2	3	4	5
8.- El trámite administrativo para obtener la licencia de funcionamiento requiere de distintos procedimientos en distintas oficinas.					
9.- Los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento requieren de diversas gestiones para obtenerlos.					
10.- La licencia de funcionamiento se otorga en el mismo momento de presentación de los requisitos.					
Criterio 4. Profundizar en el caso de los giros especiales					
11.- En caso de los giros especiales, la obtención de la licencia de funcionamiento tiene más procedimientos					
12.- Se exigen requisitos adicionales en el caso de los giros especiales para garantizar la seguridad y salud de los usuarios y comunidad.					
13.- La licencia de funcionamiento para giros especiales se otorga con solo una declaración jurada del solicitante					
14.- Existen medidas de control para las licencias de funcionamiento de giros especiales					
15.- Es legalmente factible instalar una mesa única para tramitar la licencia de funcionamiento					

1) Totalmente de acuerdo 2) De acuerdo 3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4) En desacuerdo 5) Totalmente en desacuerdo

Anexo 4. Declaración de Autoría**DECLARACIÓN DE AUTORIA**

Yo, **Inostroza Ruiz Osmar Favio**, identificado con DNI No. 44196146, domiciliado en Av. German Aguirre No.1027, Urb. El Rosario, Distrito de San Martín de Porres, Departamento y Provincia de Lima, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **“FACTIBILIDAD DE LA INSTALACIÓN DE UNA MESA ÚNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO GIROS ESPECIALES EN LAS MUNICIPALIDADES DE PERÚ - 2020”**, no haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Lima, 01 de noviembre del 2021


OSMAR FAVIO INOSTROZA RUIZ
DNI N.º 44196146 

Anexo 5. Confiabilidad y validez del instrumento**Confiabilidad del instrumento. Coeficiente Alfa de Cronbach**

Variable: Instalación de mesa única

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,933	7

Variable Licencia de funcionamiento de giros especiales

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,742	8

Anexo 6. La data de procesamiento de datos

1.- La gestión para los	2.- La mesa única ej	3.- La mesa única se gestiona el trámite	Celeridad	Escala Celeridad	Una mesa única contribuiría que el trámite se	6.- Una mesa única trans	7.- Sería conv	Simplicidad	_Escala Simplicidad	Mesa Unica	Mesa Escala	
1	1	1	3	1	1	1	2	2	6	1	9	1
1	1	1	3	1	1	1	1	1	4	1	7	1
2	2	1	5	1	2	2	2	2	8	1	13	1
1	1	1	3	1	1	1	1	1	4	1	7	1
1	1	3	5	1	1	3	2	1	7	1	12	1
3	4	4	11	2	2	2	2	2	8	1	19	1
1	1	1	3	1	1	2	1	1	5	1	8	1
2	2	2	6	1	2	3	2	2	9	1	15	1
2	2	2	6	1	1	2	2	2	7	1	13	1
1	2	1	4	1	1	1	2	2	6	1	10	1
1	1	1	3	1	1	1	1	1	4	1	7	1
2	2	2	6	1	2	2	2	2	8	1	14	1
1	2	2	5	1	1	2	2	1	6	1	11	1
2	2	3	7	1	2	2	2	1	7	1	14	1
2	1	1	4	1	3	3	1	1	8	1	12	1
2	2	2	6	1	2	2	3	4	11	1	17	1
2	1	1	4	1	3	3	1	1	8	1	12	1
1	1	1	3	1	2	2	2	2	8	1	11	1
5	5	5	15	3	5	5	5	5	20	3	35	3
2	2	2	6	1	2	1	2	3	8	1	14	1
2	3	2	7	1	2	2	3	2	9	1	16	1
2	3	2	7	1	1	2	3	2	8	1	15	1
1	2	2	5	1	1	1	1	1	4	1	9	1
1	1	1	3	1	1	2	1	1	5	1	8	1
2	3	2	7	1	2	2	2	1	7	1	14	1
2	2	2	6	1	2	2	2	2	8	1	14	1
1	1	1	3	1	1	1	1	1	4	1	7	1
1	1	2	4	1	1	1	1	1	4	1	8	1
3	3	3	9	2	2	2	2	3	9	1	18	1
2	2	2	6	1	2	2	2	2	8	1	14	1

Administrativo para ob	Los requisitos para ob	10.- La licencia de fun	Procedimiento Unico	Procedimiento Unico_Escala	los giros especiales, laborales en el caso de	de funcionamiento para	Existen medidas de conegalmente factible insta	Giros Especiales	Giros_Escala	Licencias	Licencias_Escala		
5	4	4	13	3	2	2	2	2	2	10	1	23	1
1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	5	1	8	1
4	4	3	11	2	3	2	4	1	1	11	1	22	1
2	2	2	6	1	2	2	2	2	1	9	1	15	1
1	1	2	4	1	1	1	2	2	3	9	1	13	1
2	2	4	8	1	2	2	4	2	2	12	1	20	1
1	2	2	5	1	1	2	2	2	1	8	1	13	1
2	3	2	7	1	2	2	3	2	2	11	1	18	1
2	2	2	6	1	3	2	3	3	2	13	1	19	1
3	2	2	7	1	2	2	2	2	2	10	1	17	1
4	4	1	9	2	2	2	4	1	2	11	1	20	1
4	4	4	12	3	4	4	4	4	1	17	2	29	2
4	4	1	9	2	4	2	1	1	1	9	1	18	1
4	4	1	9	2	4	2	1	1	1	9	1	18	1
4	3	5	12	3	2	1	4	1	3	11	1	23	1
4	2	4	10	2	4	4	4	3	3	18	2	28	2
4	3	5	12	3	2	1	4	1	3	11	1	23	1
4	4	1	9	2	4	2	4	2	1	13	1	22	1
5	5	5	15	3	5	5	5	1	1	17	2	32	3
4	4	2	10	2	3	3	3	3	4	16	2	26	2
2	2	5	9	2	1	1	5	1	2	10	1	19	1
2	2	5	9	2	1	1	5	1	2	10	1	19	1
1	1	3	5	1	1	1	2	3	1	8	1	13	1
1	2	2	5	1	1	2	2	2	1	8	1	13	1
2	2	3	7	1	1	1	3	3	1	9	1	16	1
2	2	2	6	1	2	2	2	2	2	10	1	16	1
1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	5	1	8	1
5	2	1	8	1	1	1	1	3	1	7	1	15	1
5	2	5	12	3	1	1	5	1	3	11	1	23	1
3	3	2	8	1	2	2	4	2	2	12	1	20	1

Anexo 7. Fotos de la validación de instrumento

Huancayo,

Señor(a)

JESÚS RICARDO PÉREZ VICTORIA


Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que se utilizó en la Tesis para optar el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, por la Universidad Peruana los Andes de Huancayo.

El instrumento tiene como determinar la factibilidad de la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento giros especiales en la municipalidad del Lima, Perú., por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Escuela de Derecho Centro de Investigación Formato de Validación por expertos			
	Codificación UPLA - 001	Versión 00	Vigencia 2020	Páginas 02


INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto): *Páez Victoria Jesús Ricardo*
- 1.2. Grado Académico: *Magister*
- 1.3. Profesión: *Abogado*
- 1.4. Institución donde labora: *Sumar*
- 1.5. Cargo que desempeña: *Jefe (a) de la Unidad de Administración*

II. VALIDACIÓN

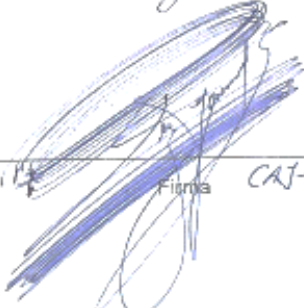
INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL					24	

	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Escuela de Derecho Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
	Codificación UPLA - 001	Versión 00	Vigencia 2020


III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 24
- 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____
 NO FAVORABLE _____
- 3.3. Observaciones: _____

Huancayo, 09 de mayo del 2022



 Firma CAJ-9513

	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Escuela de Derecho Centro de Investigación Formato de Validación por expertos			
	Codificación UPLA - 001	Versión 00	Vigencia 2020	Páginas 02


INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante (Experto): Manrique Solís Dar Lucía
- 1.2 Grado Académico: Doctor en Derecho
- 1.3 Profesión: Abogado
- 1.4 Institución donde labora: Universidad Peruana Los Andes
- 1.5 Cargo que desempeña: Docente Universitario

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Mal	Regular	Buena	Muy Buena
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL					24	

	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Escuela de Derecho Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
	Codificación: UPLA - 001	Versión: 00	Vigencia: 2020

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 24
- 3.2. Opinión FAVORABLE DEBE MEJORAR _____
 NO FAVORABLE _____
- 3.3. Observaciones: _____

Huancayo,



 Firma
Dra. Cony E. Montenegro Salas
 ABOGADO
 C.O.A. 753

Huancayo,

Señor(a)

..... *SERGIO NUÑEZ SARZO*


Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que se utilizó en la Tesis para optar el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, por la Universidad Peruana los Andes de Huancayo.

El instrumento tiene como determinar la factibilidad de la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento giros especiales en la municipalidad de Lima, Perú., por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos mear con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Escuela de Derecho Centro de Investigación Formato de Validación por expertos			
	Codificación UPLA - 001	Versión 00	Vigencia 2020	Páginas 02


INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante (Experto): NUÑEZ SARZO SERGIO
 1.2 Grado Académico: MAESTRO
 1.3 Profesión: ABOGADO
 1.4 Institución donde labora: PARTICIPAR
 1.5 Cargo que desempeña: DOCENTE

II. VALIDACIÓN

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS Sobre los ítems del instrumento	Muy Malo	Malos	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la tema				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL					24	

	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Escuela de Derecho Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
	Codificación UPLA - 001	Versión 00	Vigencia 2020

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

- 3.1. Valoración total cuantitativa: 24
- 3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR
 NO FAVORABLE
- 3.3. Observaciones: _____

Huancayo, 09-MARZO-2022.

Firma


 Sergio Nañez Sarzo
 ABOGADO
 CAL. N°46119

Huancayo,

Señor(a)

JESÚS RICARDO PÉREZ VICTORIA


Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que se utilizó en la Tesis para optar el grado de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas, por la Universidad Peruana los Andes de Huancayo.

El instrumento tiene como determinar la factibilidad de la instalación de una mesa única para la obtención de licencias de funcionamiento giros especiales en la municipalidad de Lima, Perú., por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una X el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Escuela de Derecho Centro de Investigación Formato de Validación por expertos			
	Codificación UFLA - 001	Versión 00	Vigencia 2020	Páginas 02

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN


I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante (Experto): *Paiz Victorio José Ricardo*
- 1.2 Grado Académico: *Magister*
- 1.3 Profesión: *Psicólogo*
- 1.4 Institución donde labora: *Sanofi*
- 1.5 Cargo que desempeña: *Suplente (s) de la Unidad de Administración*

II. VALIDACIÓN

1

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS	Muy Malo	Malo	Regular	Bueno	Muy Bueno
		1	2	3	4	5
	Sobre los ítems del instrumento					
1. CLARIDAD	Están formulados con lenguaje que facilita su comprensión				X	
2. OBJETIVIDAD	Están expresados en conductas observables, medibles				X	
3. CONSISTENCIA	Existe una organización lógica en los contenidos y relación con la teoría				X	
4. COHERENCIA	Existe relación de los contenidos con los indicadores de la variable				X	
5. PERTINENCIA	Las categorías de respuestas y sus valores son apropiados				X	
6. SUFICIENCIA	Son suficientes la cantidad y calidad de ítems presentados en el instrumento				X	
SUMATORIA PARCIAL						
SUMATORIA TOTAL					24	

	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES Escuela de Derecho Centro de Investigación Formato de Validación por expertos		
	Codificación UPLA - 001	Versión 00	Vigencia 2020

III. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN

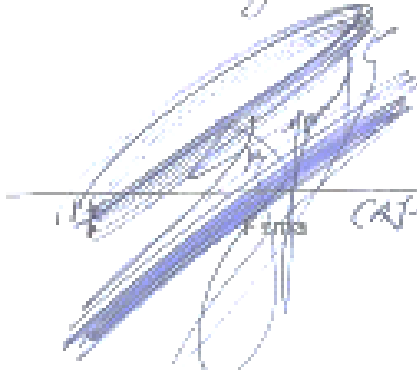
3.1. Valoración total cuantitativa: 24

3.2. Opinión: FAVORABLE DEBE MEJORAR _____
 NO FAVORABLE

3.3. Observaciones: _____

2

Huancayo, 09 de mayo del 2022


 CAJ-2515